

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2023**

Siendo las trece horas, del día **09 de febrero de 2023**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la **Alcaldesa-Presidenta** y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Apreciada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta una circunstancia de fuerza mayor que impide su presencia en la Casa Consistorial, al participar en la celebración de un acto de gran importancia para este municipio en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria a la misma hora que la prevista para la celebración de esta Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, decide intervenir por vía telemática mediante una videoconferencia. Están presentes en la Casa Consistorial los señores Tenientes de Alcalde asistentes y don David Chao Castro, Secretario General Accidental de la Corporación, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

Nombre	Asiste	Partido
ONALIA BUENO GARCIA	SÍ	CIUCA

CONCEJALES

Nombre	Asiste	Partido
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	No	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

INTERVENTOR

Nombre	Asiste
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

Nombre	Asiste
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

Nº Orden Expresión del asunto

- Punto 1º Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
- Punto 2º Expte. 1322/2023 Abono de noches y domingos realizados por los miembros de la policía local de Mogán
- Punto 3º Expte. 903/2023. Abono festivos ***** (Diciembre 2022)
- Punto 4º Expte. 1187/2023. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.

- Punto 5º Expte. 4718/2022. Subvenciones nominativas Asociación Sociocultural Club el Cangrejo (MOGÁN/09/22) : Propuesta de declaración de quedar perfectamente justificada la subvención concedida año 2022 y archivo del expediente.
- Punto 6º Expte. 7593/2022. Subvención nominativa Asociación Parranda de Venerguera (MOGÁN 19/22): Propuesta de declaración de quedar perfectamente justificada la subvención concedida año 2022 y archivo del expediente.
- Punto 7º Expte. 364499/2021. Declaración de la justificación de la convocatoria de subvenciones a las AMPAS de alumnos y alumnas del municipio de Mogán y su convocatoria anticipada para el año 2021/2022.
- Punto 8º Expte. 1943/2020. Propuesta para otorgar a la Comunidad de Bienes H. Marrero Cabrera, representada por don ***** la licencia de obra mayor para DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN, sita en c/Pasaje de los Pescadores, parcela 7 del PERI de Playa de Mogán, en este Término Municipal de Mogán.
- Punto 9º Expte. 12910/2022. Considerar propuesto como adjudicatario y proceder a la adjudicación de la ejecución de la obra Rehabilitación y Mejora Accesibilidad Plaza Sarmiento y Coto, T.M. Mogán, a la entidad Obras y Servicios El Nogal, 2018, S.L.
- Punto 10º Expte. 2239/2022. Propuesta aprobar modificado del contrato de ejecución de la obra Plaza Motor Grande (c/ Salamanca), Puerto Rico, T.M. de Mogán, adjudicada a la entidad Pérez Moreno, S.A.U.
- Punto 11º Expte. 7770/2022. Propuesta considerar propuesta como adjudicataria del contrato de Servicios de Asesoramiento Jurídico en Materia de Protección de datos y DPD, a la entidad Segurdades, S.L.
- Punto 12º Expte. 1285/2023. Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del Servicio de Consultoría y Asistencia técnica en el marco del proyecto ECO-TUR2 - Red de municipios para la implementación de la Estrategia Transnacional del Ecoturismo.
- Punto 13º Expte. 1313/2023. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad del contrato Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica de la plataforma experta, así como, la iniciación del expediente para su adjudicación.
- Punto 14º Expte. 11857/2022. Propuesta de resolución definitiva correspondiente a la primera de la convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán año 2023.
- Punto 15º Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el borrador del acta de la sesión de fecha 24 de enero de 2023, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte: 1322/2023 Abono de noches y domingos realizados por los miembros de la policía local de Mogán

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso23-036

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vistos el informe remitido por el Subinspector Jefe de la Policía Local, de fecha 06 de febrero de 2.023, relativo a la realización de servicios en jornada dominical y nocturna por miembros de la policía local durante el mes de enero de 2.023. Siendo estos verificados en el Portal Horario por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Visto el art. 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento donde se establece que: *La Policía Local percibirá por noche trabajada un complemento de nocturnidad de 24 euros brutos, y un complemento por domingo trabajado de 72 euros brutos a partir del año 2006. Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas vigentes, en todos sus aspectos, con*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista la Ley 22/2.013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. **Aprobado por el Consejo de Ministros en fecha 21 de junio de 2019.**

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del



3006754aa919030f49c07e71bf040839f

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Visto el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, donde en su CAPITULO VIII, Medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, artículo 23. Incremento retributivo adicional del personal al servicio del sector público para el año 2022 recoge que: 1. Adicionalmente a lo dispuesto en los capítulos I y II del título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás preceptos concordantes, con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos 1.) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Considerando procedente otorgar el abono de los servicios en jornada dominical y nocturna realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, del **10 de enero de 2.023**, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias **132.15100** y **132.16000**, del presupuesto del ejercicio 2.023, para la previsión de los servicios que se van a llevar a cabo durante el periodo que va entre diciembre de 2022 y noviembre de 2.023, por un importe total incluyendo el coste de seguridad social de **209.635,00** .

Considerando que el importe correspondiente a las **noches y domingos del mes de enero de 2022**, incluido el coste de seguridad social asciende a **15.240,30** , por lo que queda de la retención de crédito inicial un total de **180.933,24** .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



3006754aa919030f49c07e71bf040839f

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de los funcionarios pertenecientes a la Policía Local y que han realizado los servicios en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de **enero** de **2023**, cuyo importe asciende a **11.112,95** , suponiendo un coste de seguridad social de **4.127,35** , al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, y relacionados en el **Anexo I** de esta propuesta.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local para su publicación en el tablón de la policía local, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

ANEXO I

POLICIA	DOMIN GOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NO CHES	SEG. SOC.
	3,00	278,97		0,00		0,00		0,00	278,97	0,00	278,97	103,61
	2,00	185,98	1,50	14,68	6,00	185,94		0,00	200,66	185,94	386,60	143,58
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	185,98		0,00		0,00	1,00	4,13	185,98	4,13	190,11	70,61
	1,00	92,99		0,00		0,00		0,00	92,99	0,00	92,99	34,54
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00	7,00	216,93	1,00	4,13	0,00	221,06	221,06	82,10
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,07
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,07
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	3,00	278,97	1,50	14,68		0,00	3,00	12,40	293,65	12,40	306,05	113,67
	3,00	278,97	1,00	9,79	15,00	464,85		0,00	288,76	464,85	753,61	279,89

POLICIA	DOMIN GOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NO CHES	SEG. SOC.
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,07
	2,00	185,98		0,00		0,00	0,50	2,07	185,98	2,07	188,05	69,84
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	185,98		0,00	1,00	30,99		0,00	185,98	30,99	216,97	80,58
	2,00	185,98	4,50	44,05	14,00	433,86		0,00	230,03	433,86	663,89	246,57
	3,00	278,97		0,00	1,00	30,99		0,00	278,97	30,99	309,96	115,12
	1,00	92,99	6,00	58,73	13,00	402,87		0,00	151,72	402,87	554,59	205,97
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	3,00	278,97	1,50	14,68	14,00	433,86		0,00	293,65	433,86	727,51	270,20
	3,00	278,97		0,00		0,00		0,00	278,97	0,00	278,97	103,61
	3,00	278,97		0,00	14,00	433,86		0,00	278,97	433,86	712,83	264,75
	1,00	92,99		0,00		0,00		0,00	92,99	0,00	92,99	34,54
	1,00	92,99	2,00	19,58		0,00		0,00	112,57	0,00	112,57	41,81
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	3,00	278,97		0,00		0,00		0,00	278,97	0,00	278,97	103,61
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,07
	3,00	278,97		0,00		0,00		0,00	278,97	0,00	278,97	103,61
	1,00	92,99		0,00		0,00		0,00	92,99	0,00	92,99	34,54
	2,00	185,98		0,00	15,00	464,85		0,00	185,98	464,85	650,83	241,72



3006754aa919030f49c07e71bf040839f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

POLICIA	DOMINIOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
	1,00	92,99	3,00	29,37	14,00	433,86		0,00	122,36	433,86	556,22	206,58
	3,00	278,97		0,00		0,00	4,50	18,59	278,97	18,59	297,56	110,52
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,07
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,07
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,07
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	4,00	371,96		0,00		0,00		0,00	371,96	0,00	371,96	138,15
	3,00	278,97		0,00		0,00	1,00	4,13	278,97	4,13	283,10	105,14
		0,00	7,00	68,52		0,00		0,00	68,52	0,00	68,52	25,45
	3,00	278,97	3,50	34,26	8,00	247,92		0,00	313,23	247,92	561,15	208,41
	3,00	278,97		0,00		0,00	1,00	4,13	278,97	4,13	283,10	105,14
	75,00	6.974,25	31,50	308,34	122,00	3.780,78	12,00	49,58	7282,59	3830,36	11112,95	4127,35

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 903/2023. Abono festivos *** (Diciembre 2022)****“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN****Rso23-038**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso23-038 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 8 de febrero de 2023 y con CSV: [v006754aa920080ea2007e7372020818g](#) que literalmente dice:

Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal de Recurso Humanos, en relación con el expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el informe de la Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura, así como como la propuesta de la Concejala en materia de Cultura, Escuelas Artísticas entre otras de este Ayuntamiento, de fechas 3 de enero de 2023, donde vienen recogidos una serie de domingos, realizados por la trabajadora municipal D^a. ***** , solicitando el abono de los mismos.

Los domingos realizados por dicha trabajadora son los siguientes:

- Domingo 11 de diciembre de 2022: Ludoparque infantil en Barranquillo Andrés Programa de Navidad.
- Domingo 18 de diciembre de 2022: Circo de Navidad en El Centro Cultural El Mocán.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. Artículo 7.3.-servicios/horas extraordinarios/as del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se establece en su punto 3.2 que: **Se compensará al personal laboral por cada jornada laboral nocturna realizada con 24 brutos y, cada jornada laboral realizada en sábado y domingo con 72 brutos, con efectos a partir de Enero de 2006.**

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no



3006754aa919030f49c07e71bf040839f

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

Unidad administrativa de Secretaría

podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el *Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. *Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público*. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las jornadas realizadas los sábados y domingos relacionados en el informe de la responsable del servicio, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 6 de Febrero de 2.023, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 330.130.01 y 231.160.00, del presupuesto del ejercicio 2.023.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D^a. *** personal laboral de este Ayuntamiento, por los servicios realizados en jornadas de domingos, durante los días 11 y 18 de diciembre de 2022, cuyo importe asciende a la cantidad de **162,86** brutos, por la realización de un total de **02 días** (domingos), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **54,15** , con cargo a las partidas presupuestarias **330.130.01 y 231.160.00** respectivamente.**

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada , a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 1187/2023. Propuesta para la aprobacion de obligaciones correspondiente a facturas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



3006754aa919030f49c07e71bf040839f

“Don Luis Becerra André, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2055/2019 de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2023/138	22 191	5.994,99	COMERCIAL FELVELYN	JGL 07/02/23. Cerradura cabina WC (11132/2022) / Morcem Dry saco 25 kg (11132/2022) / Pantalla estancia led 1 x 1 2	COMPR
F/2023/152	22609	675,00	OPEN ENERGY 2012, S.L.	JGL 07/02/23. ""Asesoramiento en la Gestión del Alumbrado Público"" mediante plataforma GEMWEB. GEMWEB CONSU	SERPUB
F/2023/233	950 220102842	3.823,73	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	JGL 07/02/23. PLAGAS - PARQUE INFANTIL LA VISTILLA - PARQUE INFANTIL LA VISTILLA - MOGN - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	SERPUB
F/2023/234	950 220102847	1.372,71	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	JGL 07/02/23. PLAGAS - DEPURADORA BCO. ANDRS - EN LA ZONA DEPORTIVA - BARRANQUILLO ANDRES - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	SERPUB
F/2023/247	Emit- 8900	90,95	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 07/02/23. ALINEADO DIRECCION (5168LBX) Y ARREGLO CUBIERTA TRACTOR (GC-0000-AR)	PAMOV
F/2023/248	Emit- 8926	181,90	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 07/02/23. NEUMATICOS (7971DRK)	PAMOV
F/2023/265	Fra- 35113709	51,91	ITEVISE, SA	JGL 07/02/23. PERIODICA (N.Insp.:000243820 / Matr.: 6960-BSR) / PERIODICA (N.Insp.:000243820 / Matr.: 6960-BSR)	PAMOV
F/2023/266	Fra- 351123	46,22	ITEVISE, SA	JGL 07/02/23. PERIODICA (N.Insp.:000244130 / Matr.: 5813-BMZ) / PERIODICA (N.Insp.:000244130 / Matr.: 5813-BMZ)	PAMOV
F/2023/284	Emit- 0046	795,23	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 07/02/23. /Agendas / Hojas de Carta A4 Impresas en Negro / Fundas Portac. 190Q Abierta en U Esselte (Sin Perforar)	COMPR
F/2023/300	A6589 1	269,50	HERNANDEZ SUAREZ, DANIEL	JGL 07/02/23. ACIETES E HILOS MAQUINA	COMPR
F/2023/301	A3822 1	38,52	HERNANDEZ SUAREZ, DANIEL	JGL 07/02/23. CUCHILLAS	COMPR



3006754aa919030f49c07e71bf040839f

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				HUSQVARNA	
F/2023/305	Z23 230003	771,33	FERRETERÍA EL ARBOL S.L.L.	JGL 07/02/23. ALB. 051183 04.10.22 / ALB. 051183 04.10.22 / ALB. 051314 06.10.22 / ALB. 051315 06.10.22 / ALB. 0513	COMPR
F/2023/333	V-FAC+ FR23005915	555,94	SISCOCAN GRUPO COMERCIAL, S.L.	JGL 07/02/23. ML TUBO P.E. P-100 16at .90	COMPR
F/2023/342	Emit- 00367	301,98	BUENO LEON, ARACELI	JGL 07/02/23. MATERIAL OFICINA	COMPR
F/2023/350	Emit- 4	232,10	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 07/02/23. MATERIAL DIVERSO VIAS Y OBRAS	COMPR
	TOTAL.-	15.202,01			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable del contrato y concejal del área.

3.- Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se encuentra acreditada según se indica en el antecedente de hecho 2.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



3006754aa919030f49c07e71bf040839f

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto mediante el portafirma electrónico (FirmaDoc).

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2023/138	22 191	5.994,99	COMERCIAL FELVELYN	JGL 07/02/23. Cerradura cabina WC (11132/2022) / Morcem Dry saco 25 kg (11132/2022) / Pantalía	COMPR

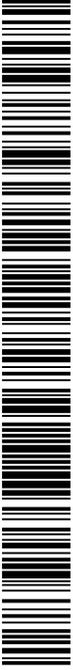
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



3006754aa919030f49c07e71bf040839f

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				estanca led 1 x 1 2	
F/2023/152	22609	675,00	OPEN ENERGY 2012, S.L.	JGL 07/02/23. "Asesoramiento en la Gestión del Alumbrado Público" mediante plataforma GEMWEB. GEMWEB CONSU	SERPUB
F/2023/233	950 220102842	3.823,73	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	JGL 07/02/23. PLAGAS - PARQUE INFANTIL LA VISTILLA - PARQUE INFANTIL LA VISTILLA - MOGN - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	SERPUB
F/2023/234	950 220102847	1.372,71	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	JGL 07/02/23. PLAGAS - DEPURADORA BCO. ANDRS - EN LA ZONA DEPORTIVA - BARRANQUILLO ANDRES - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	SERPUB
F/2023/247	Emit- 8900	90,95	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 07/02/23. ALINEADO DIRECCION (5168LBX) Y ARREGLO CUBIERTA TRACTOR (GC-0000-AR)	PAMOV
F/2023/248	Emit- 8926	181,90	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 07/02/23. NEUMATICOS (7971DRK)	PAMOV
F/2023/265	Fra- 35113709	51,91	ITEVISE, SA	JGL 07/02/23. PERIODICA (N.Insp.:000243820 / Matr.: 6960-BSR) / PERIODICA (N.Insp.:000243820 / Matr.: 6960-BSR)	PAMOV
F/2023/266	Fra- 351123	46,22	ITEVISE, SA	JGL 07/02/23. PERIODICA (N.Insp.:000244130 / Matr.: 5813-BMZ) / PERIODICA (N.Insp.:000244130 / Matr.: 5813-BMZ)	PAMOV
F/2023/284	Emit- 0046	795,23	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 07/02/23. /Agendas / Hojas de Carta A4 Impresas en Negro / Fundas Portac. 190Q Abierta en U Esselte (Sin Perforar)	COMPR
F/2023/300	A6589 1	269,50	HERNANDEZ SUAREZ, DANIEL	JGL 07/02/23. ACIETES E HILOS MAQUINA	COMPR
F/2023/301	A3822 1	38,52	HERNANDEZ SUAREZ, DANIEL	JGL 07/02/23. CUCHILLAS HUSQVARNA	COMPR
F/2023/305	Z23 230003	771,33	FERRETERÍA EL ARBOL S.L.L.	JGL 07/02/23. ALB. 051183	COMPR



3006754aa919030f49c07e71bf040839f

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				04.10.22 / ALB. 051183 04.10.22 / ALB. 051314 06.10.22 / ALB. 051315 06.10.22 / ALB. 0513	
F/2023/333	V-FAC+ FR23005915	555,94	SISCOCAN GRUPO COMERCIAL, S.L.	JGL 07/02/23. ML TUBO P.E. P-100 16at .90	COMPR
F/2023/342	Emit- 00367	301,98	BUENO LEON, ARACELI	JGL 07/02/23. MATERIAL OFICINA	COMPR
F/2023/350	Emit- 4	232,10	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 07/02/23. MATERIAL DIVERSO VIAS Y OBRAS	COMPR
	TOTAL.-	15.202,01			

Es cuanto tengo a bien informar."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 4718/2022. Subvenciones nominativas Asociación Sociocultural Club el Cangrejo (MOGÁN/09/22): Propuesta de declaración de quedar perfectamente justificada la subvención concedida año 2022 y archivo del expediente.

"**Consuelo Díaz León, concejala delegada en materia de cultura, escuelas artísticas municipales, universidad popular y patrimonio histórico, según decreto nº3047 de fecha 06/09/2019**, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, y por el **decreto nº 2055 de 19/06/2019** que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, y en relación a las subvenciones nominativas a favor de la **Asociación Sociocultural El Cangrejo**, con CIF n.º **G35260637**, para gastos de funcionamiento y actividades y gastos de inversión, respectivamente y para el año 2022, y visto el informe emitido el día 01/02/2023 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa, cuyo csv es: [6006754aa912010e1b307e71c802071e9](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), en el que se expresa como CONCLUSIONES, las siguientes:

En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

- 1.- *Que la subvención concedida a la **Asociación Sociocultural El Cangrejo**, con CIF nº **G35260637**, ha quedado perfectamente justificada.*
- 2.- *Que según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 27/06/2022 el Ilustre Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por el total de la subvenciones y por importe de 1.000,00 euros con destino a gastos de funcionamiento y actividades y 1.000,00 euros, con destino a gastos de inversión, a la entidad **Asociación Sociocultural El Cangrejo**, con CIF nº **G35260637**.*
- 3.- *Que se puede dar por **JUSTIFICADA** la subvención concedida a la entidad **Asociación Sociocultural El Cangrejo**, con CIF nº **G35260637**.*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio,

PROPONGO:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



3006754aa919030f49c07e71bf040839f

Unidad administrativa de Secretaría

Primero: Considerar **JUSTIFICADA TOTALMENTE** la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL EL CANGREJO**, con CIF nº **G35260637**.

Segundo: Proceder al archivo del expediente (4718/2022) así como del resto de documentos relacionados con el mismo.

Tercero: Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.

Cuarto: Notificar el resultado de esta resolución a la Asociación Sociocultural El Cangrejo.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte. 7593/2022. Subvención nominativa Asociación Parranda de Veneguera (MOGÁN 19/22): Propuesta de declaración de quedar perfectamente justificada la subvención concedida año 2022 y archivo del expediente.

“**Consuelo Díaz León, concejala delegada en materia de cultura, escuelas artísticas municipales, universidad popular y patrimonio histórico, según decreto nº3047 de fecha 06/09/2019**, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, y en relación a las subvenciones nominativas a favor de la **Asociación Parranda de Veneguera**, con CIF nº. **G35518166**, con destino a gastos por la realización del Belén Canario de Veneguera, para el año 2022, y visto el informe emitido el día 01/02/2013 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa, cuyo csv es: [1006754aa90a011533107e73a7020b18z](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), en el que se expresa como **CONCLUSIONES**, las siguientes:

En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

1.- Que la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN PARRANDA DE VENEGUERA**, con CIF nº **G35256908**, ha quedado perfectamente justificada.

2.- Que según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 25 de agosto de 2022 el Ilustre Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por la totalidad de la subvención concedida y por importe de 4.500,00 Euros a la entidad **ASOCIACIÓN PARRANDA DE VENEGUERA**.

3.- Que se puede dar por **JUSTIFICADA** la subvención concedida a la entidad **ASOCIACIÓN PARRANDA DE VENEGUERA**, con CIF nº **G35518166**.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio,

PROPONGO:

Primero: Considerar **JUSTIFICADA TOTALMENTE** la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN PARRANDA DE VENEGUERA**, con CIF nº **G35518166**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

Segundo: Proceder al archivo del expediente (75935/2022) así como del resto de documentos relacionados con el mismo.

Tercero: Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.

Cuarto: Notificar el resultado de esta resolución a la ASOCIACIÓN PARRANDA DE VENEGUERA."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte. 364499/2021. Declaración de la justificación de la convocatoria de subvenciones a las AMPAS de alumnos y alumnas del municipio de Mogán y su convocatoria anticipada para el año 2021/2022.

"**CONSUELO DÍAZ LEÓN**, Concejala de este Ayuntamiento delegada en materia de Patrimonio, Régimen Interior y Participación ciudadana, entre otras, **tiene a bien hacer la siguiente propuesta:**

1.- Antecedentes.-

Primero.- Visto informe de la Técnica de Educación de fecha 01/02/2023 que literalmente expresa:

Mónica Santana González, técnico del departamento de educación, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, emite el siguiente informe,

ANTECEDENTES:

Vista la documentación presentada por el AMPA: Tamaranae del Colegio Público CEO de Mogán, con entrada en el Registro General de Documentos número 2022/9655 de fecha 10.07.2022, con el objeto de justificar la subvención concedida por importe de 4.593,75 Euros y visto que presenta toda la documentación requerida en las Bases de la Convocatoria para la justificación de esta subvención.

Vista la documentación presentada por el AMPA : Arguin:Playa de Arguineguín del CEIP Playa de Arguineguín, con entrada en el Registro General de Documentos número 2022/28358 de fecha 10.10.2022, con el objeto de justificar la subvención concedida por importe de 8.662,50 Euros y visto que presenta toda la documentación requerida en las Bases de la Convocatoria para la justificación de esta subvención.

Vista la documentación presentada por el AMPA: Piedra Picuda del CEIP Playa de Mogán, con entrada en el Registro General de Documentos número 2022/14982 de fecha 31.10.2022, con el objeto de justificar la subvención concedida por importe de 4.483,75 Euros y visto que presenta toda la documentación requerida en las Bases de la Convocatoria para la justificación de esta subvención.

Vista la documentación presentada por el AMPA: El Laurel del Colegio Público CEO Motor Grande, con entrada en el Registro General de Documentos número 2022/16032 de fecha 20.11. 2022, con el objeto de justificar la subvención concedida por importe de 8.662,50 Euros y visto que presenta toda la documentación requerida en las Bases de la Convocatoria para la justificación de esta subvención.

Vista la documentación presentada por el AMPA: Los Azulejos de Veneguera del CEIP Casas de Veneguera, con entrada en el Registro General de Documentos número 2022/16186 de fecha 23.11.2022, con el objeto de justificar la subvención concedida por importe de 3.237,50 Euros y valorándose que la misma carece de los justificantes de los gastos realizados, tal y como se exponen en la base décimotercera de la convocatoria, se le hace requerimiento.

Este AMPA y, con número de registro general 2022/16637 de fecha 30.11.2022 vuelve a presentar la documentación incluyendo la información requerida, contrastándose que parte de los justificantes de gastos presentados no coinciden actividades subvencionables objeto de esta subvención tal y como se establece en la base segunda.

En base a la documentación anteriormente vista y revisada, emite el siguiente,

INFORME

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



3006754aa919030f49c07e71bf040839f

Unidad administrativa de Secretaría

I.- Con fecha de 22 de febrero de 2022, la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán acordó, en sesión ordinaria, **CONCEDER**, a las AMPA'S del municipio, una subvención por importe total de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 -)** con cargo a la aplicación presupuestaria **320.48000** Administración general de educación/otras subvenciones, y con destino a sufragar los gastos aportados desde el 01 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2022 según la siguiente relación:

AMPA's	CIF	Domicilio	SUBVENCIÓN A CONCEDER
El Laurel	G-35412865	CEO MOTOR GRANDE ROSA PADRÓN PULIDO C/ Lérida nº4 35130 Puerto Rico	8.662,50
Los Azulejos	G-76250315	CEIP CASAS DE VENEGUERA C/ Damián González Suárez nº3 35140 Mogán	3.237,50
Piedra Picuda	G-76076561	CEIP PLAYA MOGÁN C/ La Cruz nº3 35138 Playa de Mogán	4.843,75
Playa Arguineguín	G-35357730	CEIP PLAYA ARGUINEGUÍN C/ Tanausú nº2 35120 Arguineguín	8.662,50
Tamaranae	G-35351907	C.P. MOGÁN C/ Los Montiscos s/n 35140 Mogán	4.593,75
TOTAL			30.000,00

II.- Que mediante Registro de Entrada las entidades beneficiarias de estas subvenciones han ido presentando la documentación justificativa, según la siguiente información:

Una vez vista la documentación presentada por cada una de las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas de este municipio de Mogán, y tal y como se representa el cuadrante anterior, se informa que:

DENOMINACIÓN AMPA	N.I.F.	FECHA REGISTRO DE ENTRADA	N.º REGISTRO DE ENTRADA	COSTE JUSTIFICADO EUROS
AMPA PLAYA ARGUINEGUIN CEIP PLAYA ARGUINEGUIN	G-35357730	10/10/2022	2022/28358	8.662,50 Euros
AMPA PIEDRA PICUDA CEIP PLAYA DE MOGÁN:	G-76076561	31/10/2022	2022/14982	4.843,75 Euros
AMPA TAMARANA CEO MOGÁN	G-35351907	02/11/2022	2022/15095	4.593,75 Euros
AMPA EL LAUREL CEO MOTOR GRANDE	G-35412865	20/11/2022	2022/16032	8.662,50 Euros
LOS AZULEJOS DE VENEGUERA CEIP CASAS DE VENEGUERA	G-76250315	23/11/22	2022/16186	2.208,06 Euros
		30/11/2022	2022/16637	

Justifican de forma **FAVORABLE**, las AMPAS relacionadas a continuación:

- 1.- El Ampa Playa de Arguineguín del Ceip Playa Arguineguín
- 2.- El Ampa Piedra Picuda del CEIP Playa de Mogán
- 3.- El Ampa Tararanae del CEO Mogán
- 4.- El Ampa El Laurel del CEO Motor Grande

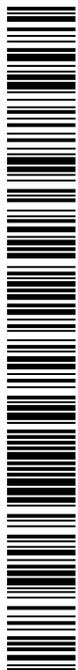
Justifica de manera **PARCIAL**,

El Ampa Los Azulejos de Veneguera, tal y como se expone en el cuadro anterior, justifica correctamente un total de 2.208,06 Euros de total adjudicado de 3.237,50 Euros, considerándose que se trata de una justificación parcial ya que una vez revisada la documentación justificativa de los gastos, se verifica que queda pendiente de justificar el importe de 1.119,44 euros, ya que en las facturas que presentan, no cumplen con los gastos subvencionables establecidos en la base segunda de esta convocatoria.

Por tanto es sugerencia de la que suscribe este informe, declarar justificadas las subvenciones concedidas a las Ampas que justifican FAVORABLEMENTE, y , proceder al archivo del expediente de las mismas, e iniciar expediente de reintegro del Ampa: Los Azulejos de Veneguera; que justifica de manera PARCIAL.

Por todo ello,

PROPONGO:



3006754aa919030f49c07e71bf040839f

Primero.- Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede el expediente para la **DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN Y SU CONVOCATORIA ANTICIPADA PARA EL AÑO 2021/2022.**

Segundo: Proceder al archivo del expediente.

Tercero: Iniciar el expediente de reintegro del Ampa "Los azulejos de Veneguera"

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, Subvenciones y dar cuenta del mismo al área Acción Social y Sociocomunitaria y educación y escuelas infantiles, a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede el expediente para la **DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN Y SU CONVOCATORIA ANTICIPADA PARA EL AÑO 2021/2022.**

Segundo: Proceder al archivo del expediente.

Tercero: Iniciar el expediente de reintegro del Ampa "Los azulejos de Veneguera"

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, Subvenciones y dar cuenta del mismo al área Acción Social y Sociocomunitaria y educación y escuelas infantiles, a los efectos oportunos"

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte. 1943/2020. Propuesta para otorgar a la Comunidad de Bienes H. Marrero Cabrera, representada por don *** la licencia de obra mayor para DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN, sita en c/Pasaje de los Pescadores, parcela 7 del PERI de Playa de Mogán, en este Término Municipal de Mogán.**

"CONSUELO DÍAZ LEÓN, Concejala delegada en materia de Urbanismo, Planeamiento, Gestión, Disciplina, Seguridad, Policía Local, Protección Civil, Mercadillos/Domino Público en ausencia del Teniente de Alcalde que ejerce la jefatura del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas.

Mediante escrito de fecha 15/07/2020 y Registro de Entrada Nº 2020/6734, don ***** en representación de la COMUNIDAD DE BIENES H. MARRERO CABRERA, solicita licencia de obra mayor para DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN, sita en c/Pasaje de los Pescadores, parcela 7 del PERI de Playa de Mogán, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Ana Cristina Díaz Alonso, de fecha 25/01/2023 ([CSV:V006754aa907190700307e73dc010e17u](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Otorgar a la COMUNIDAD DE BIENES H. MARRERO CABRERA, Licencia Urbanística de obra mayor consistente en «DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EN PLAYA DE MOGÁN», sito en P/7, PERI, Pasaje de los Pescadores, Playa de Mogán, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 11/01/2023, parcialmente transcrito en el Antecedente V del presente escrito, quedando la misma **sujeta a los siguientes condicionantes:**

- En su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se está a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
- En el lugar de las obras figurará, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurara además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y aparejador). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
- Se deberá garantizar el cumplimiento de los condicionantes de la Autorización Sectorial emitida por el Concejo Insular de Aguas del Cabildo de Gran Canaria.
- Los servicios públicos afectados deberán ser notificados, en concreto tráfico, vías públicas y/o dominio público del Ayuntamiento de Mogán, según proceda para cada caso.
- Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.
- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto de ejecución aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados.
- Se deberá abonar el pago del depósito (garantía) por importe de 5.198,94 .
- Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.
- Se deberá proceder al abono del ICIO.
- La parcela quedará perimetrada por cerramiento dispuesto de forma segura.
- Los escombros y materiales del derribo deberán ser adecuadamente tratados.
- Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan presentado los documentos siguientes:**

- Justificante abono del ICIO por importe de 781,65.
- Justificante de abono de la fianza de 5.198,94 como garantía de buena ejecución.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de SEIS (6) MESES**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



3006754aa919030f49c07e71bf040839f

Unidad administrativa de Secretaría

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar el importe del **Depósito (garantía)**, que asciende a la cantidad de **5.198,94**, como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **781,65**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a la **COMUNIDAD DE BIENES H. MARRERO CABRERA**, Licencia Urbanística de obra mayor consistente en «**DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EN PLAYA DE MOGÁN**», sita en **P/7, PERI, Pasaje de los Pescadores, Playa de Mogán**, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 11/01/2023, parcialmente transcrito en el Antecedente V del informe jurídico de fecha 25/01/2023 ([CSV:V006754aa907190700307e73dc010e17u](https://www.mogan.es/CSV:V006754aa907190700307e73dc010e17u)), quedando la misma **sujeta a los siguientes condicionantes**:

- En su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Regulatoras y en la Carta de Colores Municipal.
- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales del destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se está a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
- En el lugar de las obras figurará, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurara además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y aparejador). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
- Se deberá garantizar el cumplimiento de los condicionantes de la Autorización Sectorial emitida por el Consejo Insular de Aguas del Cabildo de Gran Canaria.
- Los servicios públicos afectados deberán ser notificados, en concreto tráfico, vías públicas y/o dominio público del Ayuntamiento de Mogán, según proceda para cada caso.
- Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.
- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto de ejecución aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados.
- Se deberá abonar el pago del depósito (garantía) por importe de 5.198,94 .
- Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.
- Se deberá proceder al abono del ICIO.
- La parcela quedará perimetrada por cerramiento dispuesto de forma segura.
- Los escombros y materiales del derribo deberán ser adecuadamente tratados.
- Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan presentado los documentos siguientes**:

- Justificante abono del ICIO por importe de 781,65 .**
- Justificante de abono de la fianza de 5.198,94** como garantía de buena ejecución.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES**:

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de SEIS (6) MESES**, a partir de la iniciación de las obras.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



3006754aa919030749c07e71bf040839f

Unidad administrativa de Secretaría

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación**.
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar el importe del **Depósito (garantía)**, que asciende a la cantidad de **5.198,94**, como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **781,65**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del



3006754aa919030f49c07e71bf040839f

Documento firmado por:	Cargó:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte. 12910/2022. Considerar propuesto como adjudicatario y proceder a la adjudicación de la ejecución de la obra Rehabilitación y Mejora Accesibilidad Plaza Sarmiento y Coto, T.M. Mogán, a la entidad Obras y Servicios El Nogal, 2018, S.L.

“**LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ**, Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, y visto el expediente de contratación denominado **"REHABILITACIÓN Y MEJORA ACCESIBILIDAD PLAZA SARMIENTO Y COTO, T.M. MOGÁN"**., **expte.: 12910/2022**, mediante procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria,

>**VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 22 de noviembre de 2022, por las que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **"REHABILITACIÓN Y MEJORA ACCESIBILIDAD PLAZA SARMIENTO Y COTO, T.M. MOGÁN"**, con un presupuesto base de licitación de **70.000,00 euros** (neto: 65.420,56 euros; IGIC: 7%: 4.579,44 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Dña. Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) de este Ayuntamiento de Mogán de fecha 22 de noviembre de 2022, así como posterior informe emitido en fecha 12 de diciembre de 2022, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto simplificado sumario*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** los informes emitidos por la Técnico Municipal de fecha 22 de noviembre de 2022 y 12 de diciembre de 2022, que constan en el expediente, en donde se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **70.000,00 euros**.

Dicho presupuesto, sin IGIC, se cifra en 65.420,56 euros.

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costos directos: 53.374,04
- Costos indirectos: 1.601,22
- Gastos Generales: 7.146,78
- Beneficio industrial: 3.298,52

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



3006754aa919030f49c07e71bf040839f

A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 7% que se cifra en un total de 4.579,44 euros.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

>**VISTO** que valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **65.420,56**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>**VISTO** que con fecha 23 de noviembre de 2022 se levanta Acta de Replanteo previa como **FAVORABLE**.

>**VISTO** que el objeto del contrato está financiado en un 100% por el Servicio de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria, conforme a la Resolución nº 219/22 de fecha 05 de agosto de 2022.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 151 61900 22022002364 proyecto de inversión URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB, del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2022, por importe de 70.000,00 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 24 de noviembre de 2022, con N.º de operación 220220022704.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pleigo de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria, estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico de fecha 22 de noviembre de 2022, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de misma fecha, en el que se propone dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, dado que el valor estimado de la obra es inferior a 80.000 de euros y entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a), de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por Alberto Álamo Perera, Funcionario de este Ayuntamiento de fecha 30 de diciembre de 2022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



3006754aa919030f49c07e71bf040839f

>**VISTO** el informe **FAVORABLE** emitido por la Sra. Secretaria General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 30 de diciembre de 2022.

>**VISTO** Propuesta de la Jefa de Contratación de fecha 30 de diciembre de 2022.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 3 de enero de 2023.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 03 de enero de 2023 acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **"REHABILITACIÓN Y MEJORA ACCESIBILIDAD PLAZA SARMIENTO Y COTO, T.M. MOGÁN"**, expte.: 12910/2022, estableciéndose los criterios de adjudicación detallados en el referido Informe técnico que consta en el expediente, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **70.000,00 euros** (neto: 65.420,56 euros; IGIC: 7%: 4.579,44 euros); estando el objeto del contrato financiado en un 100% por el Servicio de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria, aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 151 61900 22022002364 proyecto de inversión URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB, del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2022, por importe de 70.000,00 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 24 de noviembre de 2022, con N.º de operación 220220022704.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas y a la Intervención de este Ayuntamiento.

>**VISTO** que con fecha 09 de enero de 2023 se publicó el correspondiente anuncio de licitación del mencionado contrato en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con un plazo de presentación de ofertas **hasta el día 23 de enero de 2023.**

> **VISTO que en fecha 24 de enero de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico único (CSV [X006754aa93b031496807e7392020c2fU](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN))**

> **VISTO que en fecha 24 de enero de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas, tras la emisión de Informe Técnico de fecha 24 de enero de 2023 (CSV [2006754aa92c06177f007e734c020a290](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN))**

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



3006754aa919030f49c07e71bf040839f

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar al licitador propuesto como adjudicatario y proceder a la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada "REHABILITACIÓN Y MEJORA ACCESIBILIDAD PLAZA SARMIENTO Y COTO, T.M. MOGÁN", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 12910/22 a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018 S.L. con C.I.F: B76344282, siendo el plazo máximo de ejecución de las obras de CUATRO (4) MESES, por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

1.- Criterio de adjudicación nº1 : Oferta económica:

- Importe base: CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS 59.850,00.-

- IGIC (..%): CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS. **4.189,50.-**

- **Total: SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS 64.039,50**

2 .- Criterio nº 2 : Visita a la zona de actuación

(MARCAR LO QUE PROCEDA)

SI, se gira visita a la zona de actuación.

NO se gira visita a la zona de actuación.

3 .- Criterio de adjudicación nº 3 - Incremento de plazo de garantía

-Plazo de Garantía ofertado: 2 años (límite máximo 10 años)

Una vez se han valorado los criterios de selección, se procede a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación en base a la puntuación global obtenida en los mismos:

nº	Empresa	Crit. nº 1	Crit. nº 2	Crit. nº 3	Total
1	INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS CANARIOS, S.L.	63,47	25,00	3,33	86,80
2	OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L.	63,47	25,00	1,67	85,14

En una primera fase se seleccionarán un número N de empresas de entre las presentadas y admitidas a licitación que obtengan una puntuación igual o superior a 90 puntos según los criterios de selección señalados.

Segunda fase:

Siempre pasarán a la siguiente fase un número mínimo de dos empresas aunque sólo alcance la puntuación de corte una o ninguna. En caso de que sólo fueran admitidas a licitación dos empresas, las dos pasarán directamente a la segunda fase.

nº	Empresa	Puntuación
1	INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS CANARIOS, S.L.	86,80
2	OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L.	85,14

De entre las empresas que han pasado a esta segunda fase, se adjudicará el contrato a aquella empresa que haga la oferta económica más baja, clasificando las ofertas por orden decreciente:

nº	Empresa	Criterio nº 1	Criterio nº 2	Criterio nº 3	Puntos
1	OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L.	59850	SI	2 años	85,14
2	INSTALACIONES Y MONTAJES	61.330,45	SI	3 años	86,80



3006754aa919030f49c07e71bf040839f

ELÉCTRICOS CANARIOS, S.L.

***El objeto del contrato está financiado en un 100% por el Servicio de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria, conforme a la Resolución nº 219/22 de fecha 05 de agosto de 2022.**

***LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.**

***NO SE EXIGIRÁ LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA, en aplicación del artículo 159.6. f) de la LCSP.**

CUARTO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. No se exigirá la constitución de garantía definitiva, en aplicación del artículo 159.6.f) de la LCSP.

SEXTO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Designar a D. Luis Marrero Wachtendorff, como Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud.

OCTAVO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, al Servicio de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 2239/2022. Propuesta aprobar modificado del contrato de ejecución de la obra Plaza Motor Grande (c/ Salamanca), Puerto Rico, T.M. de Mogán, adjudicada a la entidad Pérez Moreno, S.A.U.

"LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, en relación con la obra **PLAZA MOTOR GRANDE (C/ SALAMANCA), PUERTO RICO, T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 2239/2022,**

> VISTO Informe-Propuesta del Secretario de la Corporación, de fecha 27 de enero de 2023, con el siguiente tenor literal:

En relación con el procedimiento de modificación del contrato de la obra PLAZA MOTOR GRANDE (C/ SALAMANCA), PUERTO RICO, T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 2239/22 y, visto acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30 de diciembre de 2022, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

>VISTO Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 1 de marzo de 2022, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada PLAZA MOTOR GRANDE (C/ SALAMANCA), PUERTO RICO, T.M. MOGÁN, con un presupuesto base de licitación de 504.737,52 euros, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 28 de febrero de 2022, donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



3006754aa919030f49c07e71bf040839f

Unidad administrativa de Secretaría

sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, en tanto en cuanto, la actuación proyectada se centra principalmente en la rehabilitación de una plaza y la ejecución de una única construcción consistente en un escenario y aseos anexos. Para que a obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa, así mismo, su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas..

>VISTO que el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 432 61900, denominada TURISMO; Otras Inver Reposic destinados uso gral, para el ejercicio de 2022, por los siguientes importes 60.891,45 euros, con nº de operación 220210025118 y fecha 10 de enero de 2022, correspondiente a la aportación municipal, y 443.846,07 euros, con nº de operación 220220003047 y fecha 15 de marzo de 2022, correspondiente a la aportación del Cabildo de Gran Canaria en virtud del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2022.

Este proyecto está financiado en un 87.94% por el Cabildo de Gran Canaria. La financiación de esta actuación se encuentra recogida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2022, aprobado inicialmente, con fecha 25 de febrero de 2022, por Acuerdo del Pleno Corporativo.

>VISTO que el Pliego de cláusulas administrativas particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de marzo de 2022 y estableciéndose los criterios de adjudicación detallados en el Informe técnico de fecha 28 de febrero de 2022, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2022, sin división en lotes.

>VISTO que la aprobación del gasto fue efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2022 por un importe total de **504.737,52 euros (neto: 471.717,31 euros; IGIC: 7%: 33.020,21 euros)**; aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 432 61900, denominada TURISMO; Otras Inver Reposic destinados uso gral, para el ejercicio de 2022, por los siguientes importes 60.891,45 euros, con nº de operación 220210025118 y fecha 10 de enero de 2022, correspondiente a la aportación municipal, y 443.846,07 euros, con nº de operación 220220003047 y fecha 15 de marzo de 2022, correspondiente a la aportación del Cabildo de Gran Canaria en virtud del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2022. Realizándose la fiscalización previa el día 29 de marzo de 2022.

>VISTO que por Decreto de Alcaldía nº 2049 de fecha 6 de mayo de 2022, se resuelve, entre otras cuestiones, declarar válido el acto de licitación, **considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra a la entidad PÉREZ MORENO, S.A.U. con C.I.F: A35010099** por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

1.- Oferta económica:

- Importe base: CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS Y OCHO CENTIMOS (470.560,08.-).
- IGIC (7%): TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS Y VEINTIUN CENTIMO (32.939,21.-).
- Total: QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y VEINTINUEVE CENTIMOS (503.499,29.-).

2.- Criterio de adjudicación nº 2: Reducción del plazo de ejecución de obra:

Plazo de ejecución ofertado: **CIENTO TREINTA Y CINCO DÍAS (135) días naturales.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



3006754aa919030f49c07e71bf040839f

Unidad administrativa de Secretaría

>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30 de diciembre de 2022, aprueba la propuesta del Técnico municipal, acordándose lo siguiente:

PRIMERO.- Dar cuenta de la incorporación al Proyecto Modificado de la alteración en el número de unidades previstas a ejecutar sobre las previstas en las mediciones del proyecto, y que se recogen en la presente modificación.

SEGUNDO.- Informar favorablemente y aprobar técnicamente la **Modificación del Proyecto: Reforma y Acondicionamiento de Plaza Motor Grande, Puerto Rico, T.M. Mogán.**

TERCERO.- El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de **664.069,60 euros** incluido el IGIC tipo 7%, que supone un incremento del presupuesto de 160.570,32 euros y equivale al 31,89 % del total inicialmente adjudicado. Se anexa a la presente memoria el proyecto modificado.

CUARTO.- Dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por un plazo de tres días hábiles, en virtud de lo establecido en el art. 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras, y dar traslado al Director de Obra y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención, Contratación, Subvenciones y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

>VISTO escrito presentado por el adjudicatario de la obra, la entidad PÉREZ MORENO, S.A.U. , en fecha 10 de enero de 2023, RE: 408, en el que expresa que: Habiendo recibido comunicación, en la que se concede Audiencia al Contratista y Redactor del Proyecto de ejecución de la obra Reforma y Acondicionamiento de Plaza Motor Grande, Puerto Rico T.M. Mogán (Ref. 18 OBR-05), por medio del presente, Pérez Moreno, S.A.U., tiene a bien manifestar su conformidad con el Proyecto Modificado del referido contrato.

>VISTO Informe de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Transparencia, de fecha 20 de enero de 2023, en el que se informa que: Vista la comunicación recibida del Departamento de Obras Públicas, de fecha 19/01/2023, en la que se solicita informe en el que se haga constar presentación de alegaciones por parte de Don Víctor Perera Martín, al Expte REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE PLAZA MOTOR GRANDE (C/ SALAMANCA), PUERTO RICO-T.M. MOGÁN , Expte. 334/2021, durante el período comprendido entre el 12 de enero 2023 hasta el 17 de enero de 2023, ambos inclusive ; resulta que consultada la documentación obrante en la Unidad Administrativa de Atención a la Ciudadanía, se ha podido constatar que a día de hoy, salvo error u omisión, NO ha presentado ninguna alegación, y/o reclamación al expediente referido.

>VISTO que existe crédito en el presupuesto del ejercicio 2022 para responder del cumplimiento de la modificación del contrato, por importe de 160.570,32 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 432 61900 denominada TURISMO; Otras Inver Reposic destinados uso gral, de fecha 28 de diciembre de 2022 (N.º operación: 220220026249).

>VISTO que la Unidad de Obras remite, a la Unidad de Contratación, el Proyecto modificado.

>VISTO que en la propuesta Técnica aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2022, se recoge: No se cambian las consideraciones iniciales tenidas en cuenta en el Acta de Replanteo Previa y en el Acta de Comprobación de Replanteo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

Los artículos 63, 153, 191, 203, 205 a 207 y 242 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

TERCERO Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la citada Ley.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1.g).

CUARTO. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



3006754aa919030f49c07e71bf040839f

Unidad administrativa de Secretaría

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

SEXTO. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SÉPTIMO. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 la Ley.

Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210.

OCTAVO. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



3006754aa919030f49c07e71bf040839f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/verifirma/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

NOVENO. El procedimiento para realizar la modificación del contrato será el siguiente:

A. Cuando el responsable del contrato considere necesaria una modificación del mismo y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará en las actuaciones previstas en el artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará en las actuaciones previstas en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

B. Se redactará la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

C. Se deberá dar audiencia al contratista, dándole traslado de la propuesta y del informe y en su caso del proyecto modificado para que, en el plazo, como mínimo de tres días, formule las alegaciones que estime oportunas.

D. Se deberá dar audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

E. En caso de que la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros, será preceptivo el dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, que el el Consejo Consultivo de Canarias.

F. Se emitirá informe por Secretaría en el que se determine si la propuesta de modificación se ajusta a lo establecido en la normativa aplicable.

G. A la vista de las alegaciones y de los informes emitidos, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación de la modificación del contrato.

H. Finalmente, de conformidad con el artículo 203.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la citada norma.

I. Los anuncios de modificación y su justificación deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley.

Asimismo, en el caso de que el contrato objeto de modificación esté sujeto a regulación armonizada, se deberá publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en la Ley.

En cualquier caso, si el contrato se modifica durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



3006754aa919030f49c07e71bf040839f

Unidad administrativa de Secretaría

28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**, previa fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra PLAZA MOTOR GRANDE (C/ SALAMANCA), PUERTO RICO, T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 2239/22 adjudicada a la entidad **PÉREZ MORENO, S.A.U. con C.I.F: A35010099**, atendiendo al Informe de la Dirección Facultativa de fecha 29 de diciembre de 2022, aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2022, que considera la causa prevista en el artículo 205.2b) LCSP. El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 280.604,08 euros, incluyendo el IGIC tipo 7%, que **supone un incremento del presupuesto de 664.069,60 euros incluido el IGIC tipo 7%, que supone un incremento del presupuesto de 160.570,32 euros y equivale al 31,89 % del total inicialmente adjudicado.** Se varía el plazo de ejecución de las obras, aumentando el plazo en 84 días naturales respecto a la fecha inicial prevista de finalización de obra, siendo la **nueva fecha propuesta el 28 de febrero de 2023.**

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario del contrato, la entidad PÉREZ MORENO, S.A.U. con C.I.F: A35010099 al objeto de que proceda al **reajuste de la garantía definitiva depositada**, correspondiente al 5% del incremento, sin incluir el IGIC, por importe de **7.503,28 euros, así como a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.**

TERCERO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como al Cabildo de Gran Canaria, a los efectos oportunos.

> **VISTO** Propuesta de la Jefa de Contratación, Doña Begoña Hernández Perdomo, de fecha 31 de enero de 2023, que propone:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra PLAZA MOTOR GRANDE (C/ SALAMANCA), PUERTO RICO, T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 2239/22 adjudicada a la entidad **PÉREZ MORENO, S.A.U. con C.I.F: A35010099**, atendiendo al Informe de la Dirección Facultativa de fecha 29 de diciembre de 2022, aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2022, que considera la causa prevista en el artículo 205.2b) LCSP. El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 280.604,08 euros, incluyendo el IGIC tipo 7%, que **supone un incremento del presupuesto de 664.069,60 euros incluido el IGIC tipo 7%, que supone un incremento del presupuesto de 160.570,32 euros y equivale al 31,89 % del total inicialmente adjudicado.** Se varía el plazo de ejecución de las obras, aumentando el plazo en 84 días naturales respecto a la fecha inicial prevista de finalización de obra, siendo la **nueva fecha propuesta el 28 de febrero de 2023.**

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario del contrato, la entidad PÉREZ MORENO, S.A.U. con C.I.F: A35010099 al objeto de que proceda al **reajuste de la garantía definitiva depositada**, correspondiente al 5% del incremento, sin incluir el IGIC, por importe de **7.503,28 euros, así como a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.**

TERCERO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como al Cabildo de Gran Canaria, a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

>**VISTO** Informe de Fiscalización de fecha 6 de febrero de 2023, en términos de conformidad con la modificación propuesta.

>Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra PLAZA MOTOR GRANDE (C/ SALAMANCA), PUERTO RICO, T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 2239/22 adjudicada a la entidad **PÉREZ MORENO, S.A.U. con C.I.F: A35010099**, atendiendo al Informe de la Dirección Facultativa de fecha 29 de diciembre de 2022, aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2022, que considera la causa prevista en el artículo 205.2b) LCSP. El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 280.604,08 euros, incluyendo el IGIC tipo 7%, que **supone un incremento del presupuesto de 664.069,60 euros** incluido el IGIC tipo 7%, que supone un incremento del presupuesto de 160.570,32 euros y equivale al 31,89 % del total inicialmente adjudicado. Se varía el plazo de ejecución de las obras, aumentándose el plazo en 84 días naturales respecto a la fecha inicial prevista de finalización de obra, siendo la **nueva fecha propuesta el 28 de febrero de 2023.**

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario del contrato, la entidad **PÉREZ MORENO, S.A.U. con C.I.F: A35010099** al objeto de que proceda al **reajuste de la garantía definitiva depositada**, correspondiente al 5% del incremento, sin incluir el IGIC, por importe de **7.503,28 euros**, así como a la **firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.**

TERCERO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como al Cabildo de Gran Canaria, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte. 7770/2022. Propuesta considerar propuesta como adjudicataria del contrato de Servicios de Asesoramiento Jurídico en Materia de Protección de datos y DPD, a la entidad Segurdades, S.L.

"**LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ**, Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, visto el expediente de contratación denominado **SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DPD**, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y,

>**VISTO que La Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 6 de julio de 2022, vista la propuesta del** responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio de los SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DPD así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.**

>**VISTO que La necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de informe de D. Diego Acaymo González Arroyo, responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 23 de junio de 2022, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 6 de julio de 2022, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



3006754aa919030f49c07e71bf040839f

>**VISTO** que la insuficiencia de medios en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 18 de julio de 2022 que consta en el expediente.

>**VISTO** que no procede la división en lotes del objeto del contrato, dada la especificidad de las funciones a desarrollar, no se considera posible dividir el objeto del contrato en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

>**VISTO** El Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Diego Acaymo González Arroyo, responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado el procedimiento para la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio:

1º.- Proposición económica.....	49 puntos
2º.- Experiencia profesional DPD.....	28 puntos
3º.- Titulación académica.....	23 puntos

- Se establece como primer criterio de adjudicación, la proposición económica por resultar más beneficioso para el interés general. Se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica.

VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO Nº 1

Se asignará la puntuación máxima (49 puntos) a la oferta más económica. El resto de las ofertas se puntuarán en proporción inversa a la oferta más económica de la siguiente manera:

$$\text{Puntuación económica oferta } n = \text{Puntuación máxima} \times \left(\frac{\text{Precio oferta más económica}}{\text{Precio Oferta } n} \right)$$

- Se establece como segundo criterio de adjudicación, la experiencia profesional del responsable del servicio, por considerarse oportuna para reducir la probabilidad de aparición de errores, debidos a la falta de experiencia, durante la ejecución del servicio (hasta un máximo de 28 puntos).

VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO Nº 2

□ Experiencia en RGPD y DPD (7 puntos por año*)

* Los primeros 2 años de experiencia no computarán por estar incluidos como requisito de solvencia técnica. La experiencia que se declare se deberá avalar con la presentación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la antigüedad.

- Se establece como tercer criterio de adjudicación, las titulaciones académicas del responsable del servicio (hasta 23 puntos).

VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO Nº 3

- Antigüedad* del responsable del servicio certificado como DPD por alguna de las distintas entidades de certificación acreditadas por ENAC conforme a lo previsto en el Esquema de Certificación de la AEPD-DPD (5 puntos por año con la certificación en vigor, hasta un máximo de 20 puntos).
- Número de certificaciones** relacionadas con protección de datos, seguridad de la información, o privacidad (1 punto por certificación en vigor, hasta un máximo de 3 puntos).



3006754aa919030f49c07e71bf040839f

* Únicamente computará la del certificado con mayor antigüedad que se encuentre en vigor, independientemente del número de certificados presentados por cada licitador.

** Únicamente computarán las siguientes certificaciones: ACP-DPO, ACP-CL y ACP-AL de APEP; CISA, CISM, y CRISC de ISACA; CISSP de (ISC)2; CIPP/E de IAPP; Auditor ISO 27001.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el Artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Para tales supuestos, se estará a lo dispuesto en la LCSP.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, **se produjese algún empate** en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la/s condición/es siguiente/s **como condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP:**

Cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo de aplicación, así como la normativa vigente en materia de seguridad social y prevención de riesgos laborales en el lugar de trabajo.

>**VISTO** el informe emitido por el responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **el presupuesto base de licitación** que deberá soportar la Administración para el presente contrato, asciende a la cantidad de **diez mil setecientos euros (10.700,00)**, por los 2 años de contrato, que **se distribuye en las siguientes anualidades:**

Anualidad 1: cinco mil euros (5.000) IGIC no incluido

Anualidad 2: cinco mil euros (5.000) IGIC no incluido

El porcentaje de I.G.I.C. que le corresponde a este servicio es del 7%, que para los dos años de contrato, asciende a la cantidad de 700 euros (setecientos euros)

Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

Costes indirectos: 700 euros

Costes directos: 10.000 euros

El valor estimado del contrato se cuantifica en la cantidad de 20.000 euros, considerando como tal el importe total, sin incluir el I.G.I.C., pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y el beneficio industrial. El valor estimado del contrato, incluyendo las posibles prórrogas, se distribuye en las siguientes anualidades:

Anualidad 1: cinco mil euros (5.000) IGIC no incluido

Anualidad 2: cinco mil euros (5.000) IGIC no incluido

Anualidad 3: cinco mil euros (5.000) IGIC no incluido

Anualidad 4: cinco mil euros (5.000) IGIC no incluido

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato ha sido el coste medio de mercado de los servicios objeto de este contrato.



3006754aa919030f49c07e71bf040839f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

Unidad administrativa de Secretaría

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 920 22604 22022001821, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 2.229,19 euros, n.º de operación 220220013281, de fecha 21 de julio de 2022, así como compromiso de gasto para las anualidades 2023 y 2024 con cargo a misma partida presupuestaria, por importe de 8.916,70 euros, n.º de operación 220229000104 de fecha 21 de julio de 2022.

>**VISTO** que con fecha 29 de julio de 2022 se ha emitido por Alberto Álamo Perera, Letrado municipal, Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

a) **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

b) **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de Alberto Álamo Perera, Letrado municipal, de fecha 29 de julio de 2022 donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante **procedimiento abierto y tramitación urgente**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme los artículos 119 y 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el informe de D. Diego Acaymo González Arroyo, responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, siempre y cuando no esté incurso en valores anormales o desproporcionados y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

c) **Consta en el expediente retención de crédito, de fecha 21 de julio 2022**, con cargo a la partida presupuestaria 920 22604 22022001821, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, por importe de 2.229,19 euros, n.º de operación 220220013281, así como compromiso de gasto para las anualidades 2023 y 2024 con cargo a misma partida presupuestaria, por importe de 8.916,70 euros, n.º de operación 220229000104 de fecha 21 de julio de 2022.

d) **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 29 de julio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 30 de junio de 2022, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 2 de agosto de 2022, en términos de conformidad.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 03 de agosto de 2022 acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

denominado **SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DPD, expte.: 7770/2022.**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación de los **SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DPD, expte.: 7770/2022.**, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, en base a lo establecido en los artículos 119 y 156 de la LCSP, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de **diez mil setecientos euros (10.700,00)**; sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920 22604 22022001821, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 2.229,19 euros, n.º de operación 220220013281, de fecha 21 de julio de 2022, así como compromiso de gasto para las anualidades 2023 y 2024 con cargo a misma partida presupuestaria, por importe de 8.916,70 euros, nº de operación 220229000104 de fecha 21 de julio de 2022. euros, y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación urgente, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, por un plazo máximo de vigencia 2 años desde el día siguiente a la fecha de firma del acta de inicio del contrato, que deberá firmarse en un plazo máximo de 7 días hábiles desde el día siguiente a la formalización del contrato. Dicho plazo podrá prorrogarse por 2 años más en periodos de 1 año de duración cada prórroga, siempre que sus características permanezcan inalterables, el valor estimado del contrato asciende a 20.000,00 euros.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria), a la Unidad de Contratación y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

> **VISTO** que en fecha 17 de agosto de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [W006754aa932170cf5907e6340080801f](#)

> **VISTO** que en fecha 17 de agosto de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV [q006754aa90417129c907e6089080906X](#)

> **VISTO** que en fecha 14 de octubre de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas presentadas en el archivo electrónico nº2, con CSV [s006754aa9180e0533007e63210a0d20U](#)

> **VISTO** que en fecha 12 de enero de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para considerar que existen ofertas en presunta baja anormal o desproporcionadas, a efectos de requerir su justificación, con CSV [z006754aa92511027e507e72f1010708D](#)

> **VISTO** que en fecha 03 de febrero de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras el trámite de justificación de la presunta baja, presentación de documentación y la posterior emisión de Informe Técnico, así como valorar las ofertas presentadas en el archivo electrónico nº2, con CSV [p006754aa922070efc407e739e0209092](#)

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



3006754aa919030f49c07e71bf040839f

Unidad administrativa de Secretaría

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar que el licitador **APDTIC PROFESIONALES, S.L. con CIF:B70487053** ha justificado la presunta baja ofertada con la documentación presentada y, por tanto, no debe considerarse anormalmente baja.

CUARTO.- EXCLUIR, al considerarse anormal o desproporcionada, la oferta presentada por el licitador **MG SERVICES PROVIDER, S.L. con C.I.F.: B-09821349,** al no presentar la documentación para justificar la presunta baja anormal o desproporcionada.

QUINTO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de **SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DPD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 7770/22** a la entidad **SEGURDADES, S.L. con CIF: B43706498,** para los dos años de duración del servicio (con posibilidad de dos prórrogas anuales), por un importe sin I.G.I.C. de Cuatro mil setecientos quince euros (4.715), correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) de Trescientos veintinueve euros con noventa y ocho céntimos (329,98) y, por el resto de la oferta presentada relativa a: **2.- Experiencia profesional: Años de experiencia*: 14 años,** y el criterio **3.- Titulaciones académicas: Años de antigüedad certificado como DPD**: 3 años (María Bilbao Aresté 2019) y Certificaciones en otras materias relacionadas con protección de datos, seguridad de la información, o privacidad 5 años APEP (María Bilbao Aresté 2017)** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

SEXTO.- Requerir a la entidad SEGURDADES, S.L. con CIF: B43706498 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **CINCO (5) días hábiles,** a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Doscientos treinta y cinco euros con setenta y cinco céntimos (235,75 euros).** Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria), a la Unidad de Contratación y a la Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



3006754aa919030f49c07e71bf040839f

12. Expte. 1285/2023. Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del Servicio de Consultoría y Asistencia técnica en el marco del proyecto ECO-TUR2 - Red de municipios para la implementación de la Estrategia Transnacional del Ecoturismo.

“Visto el informe propuesta emitido por **Doña María Moruena Godoy Saavedra**, Responsable Accidental del Área de Presidencia s/d 2022/1778, de fecha 22 de abril de 2022, de este Ayuntamiento, de Mogán, sobre Servicio de Consultoría y Asistencia técnica en el marco del proyecto **Servicio de Consultoría y Asistencia técnica en el marco del proyecto ECO-TUR2 - Red de municipios para la implementación de la Estrategia Transnacional del Ecoturismo a través de la creación de productos ecoturísticos temáticos (MAC2/4.6c/394), cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020**, cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020, que literalmente dice:

ÁREA DE PRESIDENCIA

REF: MGS

EXPTE:12852023

ASUNTO: Informe de necesidad e idoneidad y propuesta para inicio de expediente de contratación

Expediente: Servicio de Consultoría y Asistencia técnica en el marco del proyecto **Servicio de Consultoría y Asistencia técnica en el marco del proyecto ECO-TUR2 - Red de municipios para la implementación de la Estrategia Transnacional del Ecoturismo a través de la creación de productos ecoturísticos temáticos (MAC2/4.6c/394), cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020**, cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020.

Doña María Moruena Godoy Saavedra, Responsable Accidental del Área de Presidencia s/d 2022/1778, de fecha 22 de abril de 2022 del Ayuntamiento de Mogán del Ayuntamiento de Mogán en relación a la iniciación del expediente de contratación para el **Servicio de Consultoría y Asistencia técnica en el marco del proyecto ECO-TUR2 - Red de municipios para la implementación de la Estrategia Transnacional del Ecoturismo a través de la creación de productos ecoturísticos temáticos (MAC2/4.6c/394), cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020**, cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020., tengo a bien emitir el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES

VISTO que el 12 de junio de 2019 se reunió el II Comité de Gestión del Programa INTERREG MAC 2014-2020 en Las Palmas de Gran Canaria. Dicho Comité de Gestión estuvo formado por representantes de la Autoridad de Gestión, los Corresponsales Nacionales de España y Portugal, los Corresponsales Regionales de Madeira, Azores y Canarias, los representantes de los terceros países que forman parte del Programa (Cabo Verde, Senegal y Mauritania) y el representante de la Comisión Europea.

El proyecto ECO-TUR2 - Red de municipios para la implementación de la Estrategia Transnacional del Ecoturismo a través de la creación de productos ecoturísticos temáticos (MAC2/4.6c/394) fue aprobado en la lista de proyectos en reserva del Eje 4. El 14/10/2021, el proyecto ECO-TUR2 fue aprobado formalmente por el Comité de Gestión del programa MAC con un máximo de 2.374.276,00 de ayuda FEDER. El 17/02/2022 se firmó el contrato de concesión de ayuda FEDER, **siendo el Ayuntamiento de Mogán el Beneficiario Principal del proyecto.**

ECO-TUR2 consiste en implementar la estrategia de ecoturismo diseñada en la primera edición del proyecto, generando "Productos Ecoturísticos Temáticos - P.E.T", que consisten no solo en rehabilitar el patrimonio de los territorios para su futura puesta en valor, sino generar experiencias asociadas. Se pretende diversificar y estructurar la oferta ecoturística en temáticas singulares y características de cada territorio.

Las entidades socias del proyecto son las siguientes:

- Ayuntamiento de Teguiuse
- Asociación Centro para el Desarrollo Rural del Sur de Tenerife Comarca Chasna-Isora
- Ayuntamiento de Granadilla de Abona
- Ayuntamiento de la Villa de Santiago del Teide
- Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane
- Ayuntamiento de Guía de Isora
- Ayuntamiento de Vallehermoso
- Camara Municipal de Porto Moniz

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



3006754aa919030f49c07e71bf040839f

Unidad administrativa de Secretaría

- Camara Municipal de Lobos
- Associação Comercial e Industrial do Funchal - Câmara de Comércio e Industria da Madeira (ACIF-CCIM)
- Camara Municipal de Ponta Delgada
- Camara Municipal de Lajes do Pico
- Camara Municipal de Madalena do Pico
- Camara Municipal de Sao Roque de Pico
- Asociación Nacional de Municipios de Cabo Verde (ANMCV) //Cabo Verde
- Camara Municipal de Porto Novo

CONSIDERANDO.- Que se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en atención a la **Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación:**

Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

CONSIDERANDO.- Que el contrato tiene naturaleza de **contrato administrativo de servicios**, de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 17 y 25 de la Ley de Contratos del Sector Público, señalando el artículo 17 literalmente:

Son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

CONSIDERANDO.- Que se recoge en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala que:

La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO.-

VISTO Que desde el punto de vista técnico de la necesidad e idoneidad de la contratación del Servicio de Consultoría y Asistencia técnica en el marco del proyecto ECO-TUR2 - Red de municipios para la implementación de la Estrategia Transnacional del Ecoturismo a través de la creación de productos ecoturísticos temáticos (MAC2/4.6c/394), cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira- Azores-Canarias) 2014-2020, que permita llevar a cabo la realización de las actividades de contempladas en el formulario del proyecto: 2.1.1: Planificación, optimización y estructuración de la oferta ecoturística a escala transnacional a través de la celebración de seminarios de intercambio de experiencias y buenas prácticas, 2.1.2: Planificación, optimización y estructuración de la oferta ecoturística a escala local a través de la consolidación de los comités de acción locales (C.A.L), 2.1.3: Favorecer un mecanismo reflexión, debate y desarrollo de propuestas innovadoras a través de la celebración de mesas sectoriales y de participación ciudadana, 2.2.3: Diseño y puesta en marcha de un programa de actividades para la atracción de visitantes en el ámbito de los nuevos "Productos Ecoturísticos Temáticos - P.E.T" creados, 2.3.1: Sensibilización y generación de conocimiento público en materia de ecoturismo a través de la celebración del evento internacional Día mundial del turismo", 2.3.2: Cursos de formación dirigidos a profesionales del sector turístico, así como a la población en general en



3006754aa919030f49c07e71bf040839f

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

Unidad administrativa de Secretaría

de productos ecoturísticos temáticos, identificado con el acrónimo ECO-TUR 2 y el código MAC2/4.6c/394, y en representación del todos los beneficiarios del proyecto, se firmó el día 17/02/2022.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello, y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del Servicio de Consultoría y Asistencia técnica en el marco del proyecto ECO-TUR2 - Red de municipios para la implementación de la Estrategia Transnacional del Ecoturismo a través de la creación de productos ecoturísticos temáticos (MAC2/4.6c/394), cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020, cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020.

Segundo.- Iniciar el expediente de contratación del Servicio de Consultoría y Asistencia técnica en el marco del proyecto ECO-TUR2 - Red de municipios para la implementación de la Estrategia Transnacional del Ecoturismo a través de la creación de productos ecoturísticos temáticos (MAC2/4.6c/394), cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020, cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Contratación e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible. -

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía, mediante Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, **propongo la adopción del siguiente acuerdo:**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del Servicio de Consultoría y Asistencia técnica en el marco del proyecto ECO-TUR2 - Red de municipios para la implementación de la Estrategia Transnacional del Ecoturismo a través de la creación de productos ecoturísticos temáticos (MAC2/4.6c/394), cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020, cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020.

Segundo.- Iniciar el expediente de contratación del Servicio de Consultoría y Asistencia técnica en el marco del proyecto ECO-TUR2 - Red de municipios para la implementación de la Estrategia Transnacional del Ecoturismo a través de la creación de productos ecoturísticos temáticos (MAC2/4.6c/394), cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020, cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



3006754aa919030f49c07e71bf040839f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Contratación e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte. 1313/2023. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad del contrato Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica de la plataforma eXperta, así como, la iniciación del expediente para su adjudicación

“Onalia Bueno García, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la necesidad e idoneidad de iniciar el **Expt: 1313/2023 Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica de la plataforma eXperta**, tiene a bien emitir la presente:

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1.- Visto Informe de necesidad e idoneidad de fecha 6 de febrero de 2023 suscrito por **Diego Acaymo González Arroyo**, Responsable Accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento de Mogán, que dice literalmente:

*Diego Acaymo González Arroyo, responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación con la iniciación del expediente de contratación para la **Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica de la plataforma eXperta**, tengo a bien emitir el siguiente:*

INFORME

1.- ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO.- *Que desde 2007 venimos haciendo uso de un conjunto de aplicaciones informáticas con el el paso de los años han acabado conformando la plataforma Experta, que es una plataforma que dispone de todos los componentes tecnológicos necesarios para resolver de manera integral nuestro proyecto de modernización en sus distintos ámbitos: Gobierno Electrónico, Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía Multicanal.*

CONSIDERANDO.- *Que garantizar un buen mantenimiento del funcionamiento del sistema y su evolución es básico para cualquier Administración Pública. La experiencia demuestra que se degeneran los servicios ofrecidos, hasta el punto del desuso, en este tipo de sistema, de no efectuarse un mantenimiento rígido y periódico. Por lo tanto, el mantenimiento tendrá como eje central el garantizar el buen funcionamiento de la plataforma de administración electrónica Experta en el Ayuntamiento de Mogán y el soporte a los usuarios en el uso de la misma.*

CONSIDERANDO.- *Que el próximo 9 de marzo de 2023 vencerá el actual contrato del servicio de mantenimiento de la plataforma eXperta .*

CONSIDERANDO.- *Que desde la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías creemos necesaria e imprescindible la contratación del servicio de soporte y asistencia técnica y a los usuarios, servicio del que hacen uso todas las áreas municipales para la resolución de dudas, incidencias y fallos en los sistemas.*

CONSIDERANDO.- *Que desde la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías creemos necesaria e imprescindible la contratación del servicio de mantenimiento de la plataforma eXperta para garantizar el tener a nuestra disposición la puesta al día de dicho software con las últimas versiones generadas, la corrección de incidencias y errores en las aplicaciones que impidan o afecten a su uso y las adaptaciones necesarias por cambios normativos.*

CONSIDERANDO.- *Que el objeto del contrato será la contratación de los servicios de mantenimiento de los módulos de la plataforma eXperta detallado así como el soporte y la asistencia técnica a los usuarios.*

RESULTANDO.- *Que desde el punto de vista técnico, se justifica la necesidad e idoneidad para la prestación del Servicio, y por tanto se considera que el servicio de referencia resuelve las necesidades anteriormente expuestas.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



3006754aa919030f49c07e71bf040839f

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.»

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del **Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica de la plataforma eXperta.**

Segundo.- Iniciar el expediente para la adjudicación del contrato para la prestación del **Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica de la plataforma eXperta.**

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.

En Mogán a fecha de la firma electrónica.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del **Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica de la plataforma eXperta.**

Segundo.- Iniciar el expediente para la adjudicación del contrato para la prestación del **Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica de la plataforma eXperta.**

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte. 11857/2022. Propuesta de resolución definitiva correspondiente a la primera de la convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán año 2023.

“**CONSUELO DÍAZ LEÓN**, Concejala de este Ayuntamiento delegada en materia de Patrimonio, Régimen Interior y Participación ciudadana, entre otras,, y

Visto el informe emitido por la Instructora de este expediente de subvenciones de fecha 25/01/2023, relativo a la propuesta de resolución definitiva correspondiente a la primera resolución de la convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán cuyo CSV es : [G006754aa934190380007e7304010d03k](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Vista la Retención de Crédito emitida el día 27 de octubre de 2022, de la aplicación presupuestaria 320.480.00 por importe de 100.000,00 euros y con destino a **EXP.11857/2022. CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADA A LA CONCESIÓN DE**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

SUBVENCIONES A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN AÑO 2023, y nº de operación **220229000170**.

Visto los informes favorables emitidos por la Tesorería General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de los beneficiarios de esta subvención, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada favorable, emitido el día 06/02/2023 por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a los estudiantes que han resultado beneficiarios en esta convocatoria.

Visto que todos los estudiantes cumplen con las condiciones expuestas en el artículo segundo de las bases de esta convocatoria y que han presentado la documentación necesaria, expuesta en el artículo cuarto de las bases de esta convocatoria y que con fecha de 03/02/2023 la Comisión de Valoración emitió acta, en la que se estableció la subvención a recibir, en función de las diferentes modalidades establecidas en el artículo tercero de las bases de esta convocatoria y los criterios de valoración establecidos en el artículo quinto de las bases de esta convocatoria.

Visto que con fecha de 25/01/2023 la Instructora de este expediente de subvenciones ha emitido informe propuesta de resolución definitiva, según lo dispuesto en el artículo sexto de las bases de esta convocatoria.

Visto que el órgano competente para resolver esta convocatoria de subvenciones será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien se delegue, y que según queda recogido en el Decreto 4598/2021 de fecha 04/08/2021, la Alcaldía Presidencia ha delegado esta competencia en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el **Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas**, y en uso de mis atribuciones, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Comprometer el gasto por importe de cincuenta y tres mil novecientos euros (53.900,00) y Conceder de forma DEFINITIVA una subvención, a los estudiantes del municipio de Mogán que se relacionan en el ANEXO I, por los importes que se indican, con destino a cubrir gastos de transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico, según lo establecido en el apartado tercero del artículo séptimo de las bases de esta convocatoria y todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria del Área de Acción Social y Sociocomunitaria. Negociado de Educación: 320.48000 Administración General Educación; otras subvenciones.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo octavo de las bases de esta convocatoria, el abono de la subvención se efectuará mediante un solo pago y de forma **ANTICIPADA**, previo a la justificación de la subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado.

TERCERO.- El plazo para la realización del gasto subvencionado estará comprendido entre el día 01 de septiembre de 2022 al 31 de julio de 2023, pudiendo la persona, según lo que se recoge en el apartado cuarto del artículo séptimo de las bases de esta convocatoria, renunciar a esta subvención en el plazo de un mes desde la notificación de la misma.

CUARTO.- El plazo para justificar los gastos de la actividad será de **TRES MESES** a partir del vencimiento del plazo de ejecución recogido en el apartado cuarto de esta resolución.

La justificación se realizará conforme a lo expuesto en el artículo décimo de las bases de esta convocatoria, mediante la presentación del **ANEXO IV**, cuyo modelo ha sido aprobado junto con las bases de estas subvenciones, **acompañado del certificado o documentación que acredite que el estudiante ha continuado realizando sus estudios** y todo ello junto a la documentación específica de la modalidad a la que se haya acogido:

a) Modalidad Presencial:

- Facturas por los gastos en transporte público o en combustible, en el caso de utilizar un vehículo propio, a nombre del propio estudiante o, en el caso de ser menor de edad, a nombre de su padre, madre o tutor, referidas al periodo de estudio y sus justificantes de pago.
- Facturas por los gastos de compra de material de uso académico y sus justificantes de pago.
- Facturas o recibos por el pago del alquiler de la vivienda en la que el estudiante reside durante el curso académico y sus justificantes de pago, acompañadas de copia del contrato de alquiler en el que debe constar el nombre del estudiante que recibe o para el que se le solicita la subvención.
- Facturas originales por el pago de la residencia escolar y sus justificantes de pago.

b) Modalidad semipresencial:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

Unidad administrativa de Secretaría

- Facturas por los gastos en transporte público o en combustible en el caso de utilizar un vehículo propio, a nombre del propio estudiante o, en el caso de ser menor de edad, a nombre de su padre, madre o tutor, referidas al periodo de estudio y sus justificantes de pago.

- Facturas por los gastos de compra de material de uso académico y sus justificantes de pago.

c) Modalidad presencia u online

- Facturas por los gastos de compra de material de uso académico y sus justificantes de pago.

. Se deben anotar los datos de las facturas en el Anexo IV, de la presente convocatoria.

QUINTO.- Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a las personas que han resultado beneficiarias de estas subvenciones, a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Mogán, al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en el apartado cuarto del artículo sexto de las bases de esta convocatoria y de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

A) MODALIDAD PRESENCIAL

A1) Subvención destinada a gastos para transporte y material académico, en función de la distancia entre el domicilio de la persona solicitante y el centro educativo

- Distancia menor de 20 Kms.

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	TOTAL CONCESIÓN (EUROS)
28	AISHA MARTÍN CASTRO	***6133**	350
132	MIGUEL ANGEL DE LA CHICA MOYA	***2964**	350

- Distancia entre 20 Kms y 40 Kms.

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	TOTAL CONCESIÓN (EUROS)
19	CINTHIA DÍAZ CRUZ	***0893**	450
27	ALEJANDRO FRAGA RIVERO	***4557**	450
59	ÁNGEL GABRIEL SANTANA HERNÁNDEZ	***4906**	450

64	ALEJANDRO CABRERA SOCORRO	***8514**	450
70	GISELA CUBAS LORENZO	***6260**	450
72	YUMARA SAAVEDRA RODRIGUEZ	***8258**	450
74	LUCIA RODRIGUEZ MARRERO	***1473**	450
86	JAIME DÉNIZ GONZÁLEZ	***0227**	450
107	CRISTINA PEREIRA BAJINOVA	***7146**	450

- Distancia superior a 40 Kms.

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	TOTAL CONCESIÓN (EUROS)
5	ADRIEL ROMERO ORTEGA	***0078**	600
12	AITANA ÁLAMO RAMOS	***2523**	600
14	RAFAEL ERNESTO DOMINGUEZ HERNANDEZ	***4587**	600
21	LAILA KHARROUB JOUAMAAI	***0457**	600
23	ELSA GALÁN BETANCOR	***2918**	600
26	SHEILA DEL CARMEN ALONSO PÉREZ	***6136**	600
31	DAUTE FERNÁNDEZ NAVARRO	***7679**	600
35	ANCOR RAMÍREZ ESPINO	***9544**	600
40	MARIA SANTANA	***8117**	600

Unidad administrativa de Secretaría

	SARMIENTO		
45	GIOVANELLA MONZON VIVAS	***2900**	600
46	FABRIZIO MONZÓN VIVAS	***6966**	600
51	EVA MARÍA DÍAZ MARTÍN	***9709**	600
52	MARIA MICAELA PATIÑO CARRACEDO	***2922**	600
53	DAVINIA MÉNDEZ MARRERO	***5183**	600
54	AMAL MENSOURI EL KAJJOU	***4829**	600
55	ABIAN CAZORLA MORENO	**4931**	600
60	MIGUEL DÉNIZ SUÁREZ	***6443**	600
66	SARA GÓMEZ SÁNCHEZ	***3041**	600
73	ALBA DE LA CHICA MOYA	***6330**	600
78	DELIOMA CRUZ GARCÍA	***4529**	600
82	ÁNGELA YARELI ARAÑA DÍAZ	***4525**	600
89	ZEYU QUIO	***1840**	600
94	YECENIA OLIVA DENIZ	***9514**	600
96	ALBA LÓPEZ MATOS	***9471**	600



3006754aa919030f49c07e71bf040839f

110	ÓSCAR ESTEVEZ MONTESDEOCA	***6975**	600
113	LAURA MIRENA MONTESDEOCA KLASSER	***7425**	600
115	SELENA LEÓN RAMÍREZ	***5022**	600,00
121	MARIANA JOSÉ BATISTA CASADIEGO	***7694**	600
126	MARIA DEL CARMEN MARTIN GUERRA	***6100**	600
130	VANDANA DEWANI CHANDNANI	***7850**	600
131	SARAH LEÓN RAMIREZ	***8181**	600

A2) GASTOS PARA EL PAGO DE LA RESIDENCIA ESCOLAR O EL ALQUILER DE LA VIVIENDA Y GASTOS DE MATERIAL DE USO ACADÉMICO, EN FUNCIÓN AL PAGO MENSUAL REALIZADO POR EL ALQUILER/RESIDENCIA:

- CUOTA GASTO MENSUAL POR ALQUILER O PAGO DE RESIDENCIA INFERIOR A **150 EUROS**.

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	TOTAL CONCESIÓN (EUROS)
58	EDDIE HERNÁNDEZ GARCÍA	***5938**	800

- CUOTA GASTO MENSUAL POR ALQUILER O PAGO DE RESIDENCIA SUPERIOR A **150 Y 300 EUROS**.

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	TOTAL CONCESIÓN (EUROS)
1	FAYNA SAAVEDRA ÁLAMO	***2767**	1000
9	ISAAC JESÚS DÍAZ CRUZ	***7346**	1000
16	GINA ALONSO VICTORIA MORRISEY	***4778**	1000
24	AISHA DEL CARMEN QUINTANA LLOVEL	***5082**	1000

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/04/2023 09:32
---	---	---------------------------------



3006754aa919030f49c07e71bf040839f

Unidad administrativa de Secretaría

32	CLAUDIA MORENO GONZÁLEZ	***6931**	1000
33	JUAN LUIS PALMA CRISPÍN	***7179**	1000
42	KEVIN JESÚS GARCÍA OLIVA	***4704**	1000
48	YAIZA DEL CARMEN PERDOMO SANTANA	***7088**	1000
61	CARLA CAZORLA ALONSO	***4605**	1000
62	YASMIN EL MEHDATI EL ALAMI	***2716**	1000
63	IVAN ALONSO ALONSO	***6291**	1000
67	IRENE SANCHEZ BORGES	***6158**	1000
75	ZULEICA DEL PINO HERNÁNDEZ TORRES	***6159**	1000
76	JUAN MEJIAS SIVERIO	***4656**	1000
104	VICTORIA ALEXANDRA HENNING SANCHEZ	***4548**	1000
111	ZEHAN LI	***4578**	1000
115	NAYELI CRUZ SUAREZ	***7421**	1000
124	ZEBIN LI	***6520**	1000
129	HAIRI ELISA LI RUAN	***5416**	1000

- CUOTA GASTO MENSUAL POR ALQUILER O PAGO DE RESIDENCIA SUPERIOR A **300 EUROS**.

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	TOTAL CONCESIÓN
--------	--------------------	---------	-----------------



3006754aa919030f49c07e71bf040839f

			(EUROS)
6	RUBÉN DÍAZ PÉREZ	**4842**	1200
8	NICOLE RAMOS QUINTANA	***5100**	1200
17	ANA LAURA MENA BOCK	***4868**	1200
39	AROA DEL CARMEN QUINTANA HERNÁNDEZ	**7036**	1200
106	ELENA SUAREZ TRUJILLO	***2851**	1200
112	ROSALÍA MAGDALENA SANCHEZ ORTEGA	***4879**	1200
129	ARSEN VOLOSANKO	***3032**	1200

B) MODALIDAD SEMIPRESENCIAL **Distancia menor de 20 Kms.**

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	TOTAL CONCESIÓN (EUROS)
			200

 Distancia entre 20 Kms y 40 Kms.

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	TOTAL CONCESIÓN (EUROS)
50	LORENA Mª GALÁN BETANCOR	***1493**	300
97	IDAIRA BRAVO DE LAGUNA GONZÁLEZ	***9222**	300

 Distancia superior a 40 Kms.

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	TOTAL CONCESIÓN (EUROS)
20	NANCY LORENA	***8640**	450



3006754aa919030f49c07e71bf040839f

Unidad administrativa de Secretaría

	REYNOSO		
29	AYTHAMI MEDINA MEJÍAS	***1233**	450
44	ROCIO GUERRA TINEO	***8814**	450

C. EXCLUSIVO PARA LA MODALIDAD NO PRESENCIAL U ONLINE.

CI. GASTOS POR ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE USO ACADÉMICO.

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	TOTAL CONCESIÓN (EUROS)
38	AIRAM MEDINA CURBELO	***5295**	400

En Mogán a la fecha de la firma"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

15. Expte. 57/2023 Rectificación error material en la redacción del punto 3.1 de las Bases Reguladoras de Subvenciones para la adquisición de trampas para la polilla del olivo (Prays Oleae) y polilla de los cítricos (Prays Citri).

"**Juan Carlos Ortega Santana**, Concejal Delegado en materia de Medio Ambiente, Cementerio, Sanidad y Consumo, Embellecimiento, Parque Móvil y Residuos Sólidos, según Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio de este Ayuntamiento en ausencia de D. Juan Ernesto Hernández Cruz, por orden de precedencias, según Decreto 2055/2019, de 19 de junio, en relación con el expediente ***Campaña para la Adquisición de Trampas para la polilla del olivo (Prays oleae) y polilla de los cítricos (Prays citri)*** .; visto el Informe Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

> **VISTO** el Informe Propuesta emitido con fecha 09 de febrero de 2023, por **D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez**, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del



3006754aa919030f49c07e71bf040839f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

plantados en la explotación.

Segundo.- Dar traslado de lo acordado a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y publicar la misma en el tablón de anuncios digital del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16. Expte. 1127/2022 Propuesta para aprobar los pliegos, el gasto, anunciar licitación para los Servicios de Atención Temprana Municipal.

“**LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ**, Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas visto el expediente de contratación denominado **SERVICIOS DE ATENCIÓN TEMPRANA MUNICIPAL**, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y,

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 31 de enero de 2023 acuerda, entre otras cuestiones, declarar desierta la licitación tramitada para la adjudicación de los **SERVICIOS DE ATENCIÓN TEMPRANA MUNICIPAL**, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 11195/22, así como Conservar los actos y trámites que se mantengan igual en el caso de tramitarse una nueva licitación, entre otros, el Informe Técnico de Educación de fecha 26/09/2022 en el que se declara la necesidad e idoneidad de la contratación, Informe de Recursos Humanos de fecha 02/11/22 relativo a la Insuficiencia de medios y, en el caso de que se considere conveniente, la Memoria Justificativa y Pliego Técnico. En la misma Junta, se acuerda declarar la necesidad e idoneidad de la contratación de los **SERVICIOS DE ATENCIÓN TEMPRANA MUNICIPAL** así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

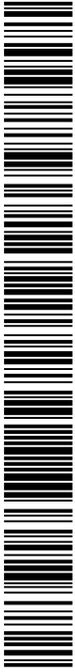
>**VISTO que la necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de informe de Dña. Mónica Santana González, técnico del departamento de educación, de fecha 26 de septiembre de 2022, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 31 de enero de 2023, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO que la insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 2 de noviembre de 2022 que consta en el expediente.

>**VISTO** que No procede la división en lotes del objeto del contrato, dada la importancia de que este tipo de servicios sea realizado por una empresa que cuente con un equipo multidisciplinar para abordar de manera coordinada y bajo las mismas líneas de intervención, el plan de atención terapéutico individualizado, a los menores de 0 a 21 años, que presenten o tengan riesgo de padecer, necesidades transitorias o permanentes, en su desarrollo y ofrecer apoyo a sus familias. Además, este equipo abordará de manera global y transprofesional, las diferentes área del desarrollo de los menores para favorecer su óptimo proceso evolutivo.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. Mónica Santana González, técnico del departamento de educación. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado el procedimiento para la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



3006754aa919030f49c07e71bf040839f

términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 119 y 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio:

Criterios automáticos	Puntuación
1.- Baja de la Oferta Económica	50
2.- Experiencia profesional	30
Criterio de juicio de valor	
3- Memoria descriptiva de las funciones a desempeñar en el servicio y detalladas en el pliego para lo que se presentará una memoria de gestión	20
TOTAL criterios automáticos	80
TOTAL criterio juicio de valor	20
Resumen VALORACIÓN TOTAL LICITACIÓN	100

CRITERIOS AUTOMÁTICOS O ARITMÉTICOS.

Valoración de la oferta económica (50 puntos)

Se establece como primer criterio de adjudicación, la presentación de una oferta económica competitiva que permita ejecutar el servicio garantizando una prestación óptima del mismo, sin producir una merma en su calidad. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto base de licitación establecido en el presente pliego, deberá indicarse de manera separada el coste anual de prestación del servicio y la cantidad correspondiente al importe del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) que deba ser repercutido, siguiendo el modelo que figura en el Anexo II. La valoración de este criterio se hará atendiendo a lo siguiente:

Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación.

A la oferta que resulte más ventajosa económicamente se le asignará el máximo de los puntos.

A las ofertas siguientes, en el orden de relación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con las siguientes fórmulas según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta:

$$P = (Pm * mo) / O$$

o

$$P = (Pm * O) / mo$$

Siendo:

P: puntuación de la oferta

Pm: puntuación máxima

mo: valor cuantitativo de la mejor oferta económica

O: valor cuantitativo de la oferta que se valora

Quedará excluido del procedimiento de licitación aquel licitador que no presente oferta económica.

1. Determinación de estar incurso en baja anormal o desproporcionada (art 85 del RD 1098/2001)

2. Determinación de la puntuación, mediante la aplicación de la fórmula planteada, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

Experiencia Profesional (30 puntos).

Se establece como segundo criterio de adjudicación la acreditación de experiencia profesional en servicios especializados de atención temprana, durante al menos tres años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria. Deberán acreditar esta condición a través documentación que acredite fehacientemente la experiencia profesional requerida a



3006754aa919030f49c07e71bf040839f

través, entre otros, de la vida laboral del personal que se adscriba al contrato, certificados de empresas relacionadas con el ámbito de actuación etc.

CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR.

Memoria descriptiva de las funciones a desempeñar en el servicio y detalladas en el pliego, para lo que se presentará una memoria de gestión (20 puntos)

Se establece como tercer criterio de adjudicación por considerarse que será necesario para una mejor gestión en la prestación del servicio, la aplicación de las innovaciones necesarias, así como un adecuado conocimiento de las diferentes redes y servicios implicados en la atención, programas de intervención individualizada de menores (desde el nacimiento hasta el cumplimiento de los 6 años), que presente o tengan riesgos de presenta trastornos del desarrollo o necesidades educativas especiales, con el objetivo de ofrecer una óptima atención y servicio a los menores y sus familias.

Este criterio se justificará con la presentación de una Memoria, que no podrá exceder de 10 folios escritos a una sola cara en DIN-A 4 y deberá ser concreta y particularizada para la presente licitación, siendo calificadas con cero puntos aquellas memorias que no cumplan los requisitos establecidos. Se valorará:

- a) La pertinencia y claridad en la propuesta realizada: **hasta 5 puntos.**
- b) Las innovaciones en las propuestas y programas de intervención individualizado para dar respuestas a las necesidades de atención temprana de los beneficiarios: **hasta 5 puntos.**
- c) La demostración en la memoria del conocimiento de las diferentes redes y servicios implicados en la atención a la diversidad y necesidades educativas especiales, tanto a nivel municipal como insular y autonómico: **hasta 10 puntos.**

La valoración final de este criterio se obtendrá sumando la valoración parcial obtenida en cada uno de los apartados en los que se ha estructurado el mismo.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, **se produjese algún empate** en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la/s condición/es siguiente/s **como condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP:**

- El adjudicatario se compromete a cumplir a lo largo de toda la ejecución contractual todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.

Visto el informe emitido por el Dña. Mónica Santana González, técnico del departamento de educación, **el presupuesto base de licitación para los dos años de contrato, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)**, asciende a 100.000,00 euros, desglosado en 93.457,94 euros netos y 6.542,06 euros del IGIC (7%).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



3006754aa919030f49c07e71bf040839f

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
	Primera anualidad	Segunda anualidad
NETO	46.728,97 uros	46.728,97 uros
IGIC (7%)	3.271,03 euros	3.271,03 euros
TOTAL	50.000,00 euros	50.000,00 euros
100.000,00 euros		

El valor estimado del contrato, por un periodo de DOS (2) años + DOS (2) prórrogas anuales, incluyendo la totalidad de las posibles prórrogas asciende a **186.915,88 euros**.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				
	Primera anualidad	Segunda anualidad	1ª prórroga	2ª prórroga
NETO	46.728,97 uros	46.728,97 uros	46.728,97 uros	46.728,97 uros
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	186.915,88 euros			

El cálculo del presupuesto incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos o tasas de cualquier índole.

El valor estimado esta calculado en base a los antecedentes de las contrataciones pasadas realizadas por este Ayuntamiento.

Existe retención de crédito con la finalidad de atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 320 22706, denominada ADMÓN GRAL EDUCACIÓN; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para la anualidad 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 37.500,00 euros, n.º de operación 220230000844, de fecha 02 de febrero de 2023, así como compromiso de gasto para el ejercicio 2024 y 2025 por importe de 62.500,00 euros, en la misma partida presupuestaria, con n.º de operación 220239000026, de fecha 02 de febrero de 2023.

>VISTO que con fecha 7 de febrero de 2023 se ha emitido por Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

a) **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

b) **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, de fecha 07 de febrero de 2023 donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante **procedimiento abierto y tramitación urgente**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 119 y 156 de la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



3006754aa919030f49c07e71bf040839f

Unidad administrativa de Secretaría

LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el informe de Dña. Mónica Santana González, técnico del departamento de educación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, siempre y cuando no esté incurso en valores anormales o desproporcionados y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

c) Consta retención de crédito con la finalidad de atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 320 22706, denominada ADMÓN GRAL EDUCACIÓN; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para la anualidad 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 37.500,00 euros, n.º de operación 220230000844, de fecha 02 de febrero de 2023, así como compromiso de gasto para el ejercicio 2024 y 2025 por importe de 62.500,00 euros, en la misma partida presupuestaria, con n.º de operación 220239000026, de fecha 02 de febrero de 2023.

d) El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 07 de febrero de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 07 de febrero de 2023 que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 8 de febrero de 2023.

>CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, **tras fiscalización**:

PRIMERO.- Aprobar la licitación tramitada para la adjudicación del contrato denominado **SERVICIOS DE ATENCIÓN TEMPRANA MUNICIPAL**, **expte.: 1127/2023**, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación de los **SERVICIOS DE ATENCIÓN TEMPRANA MUNICIPAL**, **expte.: 1127/2023**, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, en base a lo establecido en el artículo 119 y 156 de la LCSP, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la técnico del departamento de educación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de 100.000,00 euros; sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 320 22706, denominada ADMÓN GRAL EDUCACIÓN; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para la anualidad 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 37.500,00 euros, n.º de operación 220230000844, de fecha 02 de febrero de 2023, así como compromiso de gasto para el ejercicio 2024 y 2025 por importe de 62.500,00 euros, en la misma partida presupuestaria, con n.º de operación 220239000026, de fecha 02 de febrero de 2023, y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación urgente, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, por un plazo máximo de vigencia DOS AÑOS (2) años, comenzando su vigencia desde el día siguiente a la formalización del mismo, prorrogable por anualidades hasta un máximo de DOS (2) prórrogas, por periodos de un año cada prórroga, el valor estimado del contrato asciende a 186.915,88

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



3006754aa919030f49c07e71bf040839f

euros.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Servicio de Educación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria), a la Unidad de Contratación y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17. Expte. 5848/2022 Ref. 11SER01 Propuesta a efectos de proceder a la devolución de la garantía del Servicio de Mantenimiento, Conservación y Renovación de las Instalaciones de Alumbrado Público, adjudicado a IMESAPI

“**LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ**, Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, visto el expediente del contrato administrativo del **Servicio de mantenimiento, conservación, y renovación de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas de las dependencias, locales y equipos municipales de Mogán**, REF.:11-SER-01 y visto,

PRIMERO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 25 de marzo de 2014 adjudica el contrato administrativo, tramitado a través de un procedimiento abierto, regulación armonizada y tramitación ordinaria del Servicio de mantenimiento, conservación, y renovación de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas de las dependencias, locales y equipos municipales de Mogán, REF.:11-SER-01, a la entidad **IMESAPI, S.A (C.I.F. nº: A-28010478)**, por un importe **ANUAL, SIN I.G.I.C., de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (442.648,28 euros)**, correspondiéndole un I.G.I.C (7%) que asciende a la cantidad de **TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (30.985,38 euros)**, atendiendo al **PROYECTO ECONÓMICO** que se detalla a continuación, por un plazo de **TRES AÑOS**, y de acuerdo con su oferta presentada con respecto al criterio nº4 (Oferta de aplicación de sistemas de trabajo) que obra en el expediente, así como con todos los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación detallados a continuación, respetando todos los datos económicos ofrecidos en su proposición, así como cualquier otro documento recogido en su oferta, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que quedaron clasificadas las ofertas presentadas.

Asimismo se NOMBRA a DON VÍCTOR RODRÍGUEZ BUENO, Ingeniero Industrial Municipal, para llevar a cabo la Dirección Facultativa del Servicio, así como Responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato.

SEGUNDO.- Con fecha 05 de mayo de 2014, se suscribe el Contrato Administrativo del servicio referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y Don Juan Ramón Castilla Marrero, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado con carácter solidario de la entidad mercantil denominada

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

Unidad administrativa de Secretaría

IMESAPI, S.A., antes denominada INSTALACIONES Y MONTAJES ELECTRICOS Y SANEAMIENTO, S.A., estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera, las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

(.) **IMESAPI, S.A., se compromete, a realizar el contrato del Servicio de mantenimiento, conservación, y renovación de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas de las dependencias, locales y equipos municipales de Mogán, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.**

CLÁUSULA SEGUNDA:

El precio de este contrato, sin IGIC, es de 442.648,28 euros, para el primer año de contrato, siendo el I.G.I.C. el 7%, que asciende a la cantidad de 30.985,38 euros, para el primer año de contrato, que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

Dicho precio será revisado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA:

El plazo de vigencia del contrato es de TRES AÑOS, a contar desde el día de inicio del servicio

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP, por tres prórrogas anuales siendo, en consecuencia, la duración máxima del contrato de seis (6) años.

Desde la formalización del contrato, el adjudicatario dispondrá de un plazo máximo de 45 días naturales para la efectiva puesta a disposición de todos los medios materiales detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y que se han de adscribir permanentemente al servicio, considerándose una obligación esencial del contrato la permanencia de los medios materiales durante la vigencia del contrato.

Tras la efectiva puesta a disposición de los medios anteriormente referenciados, en un plazo máximo de 10 días hábiles, deberá llevarse a cabo la correspondiente ACTA DE INICIO del servicio, en el que se comprobará que los medios adscritos se ajustan a los exigidos, así como que cumplen con las características técnicas descritas en el P.P.T., debiendo el adjudicatario aportar, a efectos justificativos, la documentación acreditativa de dicho cumplimiento.

En el caso de que la comprobación realizada detecte defectos en relación con la dotación adscrita, o bien con las características técnicas exigidas, no esté completa, o difiera en cualquier modo de lo dispuesto en el P.P.T., se hará constar expresamente las circunstancias que concurren. En tal caso, el órgano de contratación competente podrá acordar el inicio del expediente de resolución del contrato por incumplimiento de una condición esencial del contrato o bien, si considera que concurren circunstancias debidamente motivadas, podrá acordar la ampliación del plazo que considere necesario para subsanar las deficiencias detectadas. Transcurrido el plazo acordado por el órgano de contratación, se levantará Acta de Inicio del Servicio, dando comienzo el servicio a partir del día siguiente. No obstante, en el caso de levantarse Acta en disconformidad, implicará la resolución del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración. La conformidad se hará constar MENSUALMENTE de forma expresa, por el RESPONSABLE nombrado por la Administración, dentro del plazo de DIEZ DÍAS hábiles desde la presentación de la factura mensual correspondiente. Si los trabajos no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



3006754aa919030f49c07e71bf040839f

A la terminación del contrato deberá llevarse a cabo la correspondiente **recepción expresa (ACTA DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO)**, dentro del plazo de UN MES de haberse cumplido el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCAP. En cuanto a la **reversión** de los medios se estará a lo dispuesto en el P.P.T.

(.)

TERCERO.- Con fecha 3 de julio de 2014 se lleva a cabo el **ACTA DE INICIO DEL SERVICIO** reconociéndose en la misma que dicho contrato se inicia el día 03 de julio de 2014 hasta el día 03 de julio de 2017.

CUARTO. Que por Decreto nº: 2373/2015 de fecha 6 de agosto de 2015, se resuelve, entre otras cuestiones, designar a Doña Almudena Cabrera Benítez, Ingeniera Técnico Industrial de este Ilustre Ayuntamiento, como RESPONSABLE SUPERVISORA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO del Servicio de mantenimiento, conservación, y renovación de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas de las dependencias, locales y equipos municipales de Mogán, así como Directora Facultativa del Servicio, en sustitución del Técnico Municipal Don Víctor Rodríguez Bueno.

QUINTO.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 29 de noviembre de 2016 se acuerda, entre otras cuestiones:

Primero.- Revisar el importe de adjudicación del contrato del **Servicio de mantenimiento, conservación, y renovación de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas de las dependencias, locales y equipos municipales de Mogán**, REF.:11-SER-01, suscrito entre el Ayuntamiento de Mogán y entidad mercantil denominada IMESAPI, S.A., (C.I.F. nº: A-28010478) para la segunda y tercera anualidad del mismo, ascendiendo el importe revisado correspondiente a la segunda anualidad del contrato a un importe sin I.G.I.C. de 442.272,03 euros, correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) que se cifra en 30.959,04 euros, y el importe correspondiente a la tercera anualidad del contrato a un importe sin I.G.I.C. de 440.016,43 euros, correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) que se cifra en 30.801,15 euros, debiendo regularizarse las facturas presentadas aplicando los precios detallados, atendiendo a los informes emitidos por el Técnico responsable supervisor del contrato, así como por la Intervención General de este Ayuntamiento."

Llevándose a cabo la formalización de dicha revisión de precios en fecha 21 de diciembre de 2016.

SEXTO.- Con fecha 3 de febrero de 2017, (R.E.nº: 1635) Don Juan Ramón Castilla Marrero, en calidad de apoderado de la entidad IMESAPI, S.A., presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga por un año de contrato.

SÉPTIMO.- Que por Decreto nº 468/2017 de fecha 23 de febrero de 2017 se resuelve designar a Don Víctor Rodríguez Bueno, Ingeniero Superior Industrial de este Ilustre Ayuntamiento, como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETOS DE VARIOS CONTRATOS, entre ellos el que nos ocupa, en sustitución de Don Francisco Javier Rodríguez Suárez, así como Director Facultativo del Servicio del contrato referenciado.

OCTAVO.- Con fecha 18 de abril de 2017 la Unidad Administrativa de Contratación, solicita informe de buena ejecución del servicio, a efectos de proceder o no a la prórroga del contrato referenciado, a Ingeniero Superior Industrial de este Ilustre Ayuntamiento, en calidad de Responsable Supervisor de los trabajos objeto del contrato.

NOVENO.- con fecha 15 de junio de 2017 don Víctor Rodríguez Bueno emite informe donde expresamente recoge lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO.- Considerando el inminente vencimiento del contrato del **Servicio de mantenimiento, conservación, y renovación de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas de las dependencias, locales y equipos municipales de Mogán**, así como la necesidad de continuar la prestación del servicio en aras a garantizar el interés público de esta Administración, se tiene a bien proponer la prórroga, por un año, del contrato del **Servicio de mantenimiento, conservación, y renovación de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas de las dependencias, locales y equipos municipales de Mogán**, Ref: 11-SER-01, al objeto de garantizar de forma óptima el servicio de alumbrado, sin perjuicio de proceder al examen de la documentación justificativa aportada por el contratista, procediéndose, en caso de incumplimiento contractual, a la imposición de las penalidades que correspondan.

> **CONSIDERANDO** lo dispuesto en la cláusula 8 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación en virtud de la que se regula la revisión de precios, donde se establece literalmente lo siguiente:

8. REVISIÓN DE PRECIOS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



3006754aa919030f49c07e71bf040839f

Unidad administrativa de Secretaría

La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde su formalización, fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 91.3 del TRLCSP.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichos pagos parciales.

A estos efectos le será aplicable el último Índice de Precios al Consumo publicado de la Provincia de Las Palmas, sin que, no obstante, la revisión pueda superar el 85 por ciento de variación experimentada por el índice adoptado, y garantizando en cualquier caso el cumplimiento del Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica que les sea aplicable.

DÉCIMO .- Con fecha 20 de junio de 2017 la Intervención General emite informe de fiscalización en términos de conformidad en relación a la prórroga por un año del contrato referenciado.

DÉCIMO PRIMERO.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 23 de junio de 2017, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar el expediente de prórroga del contrato del Servicio de mantenimiento, conservación, y renovación de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas de las dependencias, locales y equipos municipales de Mogán, REF.:11-SER-01.*

SEGUNDO.- *Prorrogar por UN AÑO el contrato del Servicio de mantenimiento, conservación, y renovación de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas de las dependencias, locales y equipos municipales de Mogán, suscrito entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad IMESAPI, S.A (C.I.F. nº: A-28010478), quedando pendiente la tramitación de la revisión de precios correspondientes a la prórroga del contrato (cuarta anualidad).*

TERCERO.- *Aprobar el gasto correspondiente a la cuarta anualidad del contrato, por importe, incluido el I.G.I.C., de 470.817,58 euros, desglosado de la siguiente forma: Importe sin I.G.I.C.: 440.016,43 euros, I.G.I.C: 7%: 30.801,15 euros, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 165.22706, documento R.C. número 220170007573, denominada ALUMBRADO PUBLICO; ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, por la parte correspondiente al ejercicio 2017, por la parte del gasto correspondiente al ejercicio 2018 existe compromiso de gasto del Concejal Delegado en materia de Hacienda a incluir en los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2018 con cargo a la misma aplicación presupuestaria, por importe, incluido el I.G.I.C. ascendente a 235.408,79 euros, quedando pendiente de la revisión de precios correspondiente a la prórroga del contrato.*

DÉCIMO SEGUNDO.- Que por Decreto de la Alcaldesa-Presidenta nº 2017/2345, de fecha 14 de agosto de 2017, se resuelve, entre otras cuestiones, designar a don David Martín Larsen, Ingeniero Técnico Industrial de este Ilustre Ayuntamiento, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, así como Director Facultativo del Servicio.

DÉCIMO TERCERO.- Que en fecha 20 de febrero de 2018, se presenta escrito por la entidad IMESAPI, S.A., representada por Don Juan Ramón Castilla Marrero, en su calidad de apoderado de dicha entidad, con nº de Registro de Entrada 2018/2623, mediante el que se solicita que: Que acuerde aprobar la Segunda Renovación correspondiente al segundo año de prórroga del contrato.

DÉCIMO CUARTO.- Que en fecha de 16 de abril de 2018, don David Martín Larsen, en su calidad de Responsable Supervisor de los trabajos objeto del contrato, emite informe favorable relativo a la prórroga del contrato del **Servicio de mantenimiento, conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas de las dependencias, locales y equipos municipales de Mogán, Ref: 11-SER-01**, proponiendo la prórroga del contrato por un año.

DÉCIMO QUINTO.- Que por doña Beatriz Delgado Santana, Técnico Municipal del este Ayuntamiento, se emite informe relativo a la revisión de precios del contrato de referencia y correspondiente a la cuarta anualidad.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



3006754aa919030f49c07e71bf040839f

DÉCIMO SEXTO.- Que el día 17 de abril de 2018, se emite informe por la Intervención General relativo a la Revisión de Precios del contrato de referencia correspondiente a la cuarta anualidad del mismo, CONCLUYENDO que en base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se fiscaliza de forma FAVORABLE y procede la continuación de la tramitación mediante su aprobación por Junta de Gobierno Local.

Se aporta a su vez, Retención de Crédito relativo a la cuarta anualidad del contrato por importe de 5.202,54 .

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que con fecha 22 de junio de 2018 la Intervención General emite informe de fiscalización en términos de conformidad en relación a la prórroga por un año del contrato referenciado.

DÉCIMO OCTAVO.- Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de junio de 2018, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

<<...Primero.- Aprobar el expediente de segunda prórroga, (5ª Anualidad) del contrato del Servicio de mantenimiento, conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas de las dependencias, locales y equipos municipales de Mogán, REF.: 11-SER-01.

Segundo.- Aprobar la revisión de precios correspondiente a la cuarta anualidad del contrato del Servicio de mantenimiento, conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas de las dependencias locales y equipos municipales de Mogán, REF.: 11-SER-01, suscrito con la entidad IMESAPI, S.A., con C.I.F. nº: A-28010478, el día 5 de mayo de 2014, que asciende a un importe máximo total (incluido el I.G.I.C.) de 476.020,13 euros, desglosado de la siguiente forma: Importe sin I.G.I.C. De 444.878,62 euros, correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) que se cifra en 31.141,50 euros, atendiendo a los informes emitidos por el técnico correspondiente, así como por la Intervención General de este Ayuntamiento, debiendo regularizarse las facturas presentadas aplicando los precios detallados.

Tercero.- Prorrogar el contrato del Servicio de mantenimiento, conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas de las dependencias locales y equipos municipales de Mogán, ref nº: 11- SER-01, suscrito con la entidad IMESAPI, con C.I.F. nº: A-28010478, el día 5 de mayo de 2014, por un plazo de vigencia de un año, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo señalado, quedando pendiente la tramitación de la revisión de precios correspondientes a la prórroga del contrato (quinta anualidad)....>>

DÉCIMO NOVENO.- Que en fecha 13 de marzo de 2019, se presenta escrito por la entidad IMESAPI, S.A., representada por Don Juan Ramón Castilla Marrero, en su calidad de apoderado de dicha entidad, con nº de Registro de Entrada 2019/3413, mediante el que se solicita que: Que acuerde aprobar la Tercera Renovación correspondiente al segundo año de prórroga del contrato.

VIGÉSIMO.- Que en fecha de 1 de abril de 2019, don David Martín Larsen, en su calidad de Responsable Supervisor de los trabajos objeto del contrato, emite informe favorable relativo a la prórroga del contrato del **Servicio de mantenimiento, conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas de las dependencias, locales y equipos municipales de Mogán, Ref: 11-SER-01**, proponiendo la prórroga del contrato por un año.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que en fecha de 5 de abril de 2019, don David Martín Larsen, en su calidad de Responsable Supervisor de los trabajos objeto del contrato, emite informe relativo a la revisión de precios relativo a la 5ª anualidad del contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que el día 11 de abril de 2019, se recibe en contratación documentos de Retención de Créditos relativos a la revisión de precios de la quinta anualidad y prórroga del contrato.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de abril de 2019 se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el expediente de tercera prórroga, (6ª Anualidad) del contrato del Servicio de mantenimiento, conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas de las dependencias, locales y equipos municipales de Mogán, REF.: 11-SER-01.

Segundo.- Aprobar la revisión de precios correspondiente a la quinta anualidad del contrato del Servicio de mantenimiento, conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas de las dependencias locales y equipos municipales de Mogán, REF.: 11-SER-01, suscrito con la entidad IMESAPI, S.A., con C.I.F. nº: A-28010478, el día 5 de mayo de 2014, que asciende a un importe máximo total (incluido el I.G.I.C.) de 480.191,98 euros, desglosado de la siguiente forma: Importe sin I.G.I.C. de 450.884,49 euros, correspondiéndole un I.G.I.C. (6,5 %) que se

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



3006754aa919030f49c07e71bf040839f

cifra en 29.307,49 euros, atendiendo al informe emitido por el técnico correspondiente, debiendo regularizarse las facturas presentadas aplicando los precios detallados.

Tercero.- Prorrogar el contrato del **Servicio de mantenimiento, conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas de las dependencias locales y equipos municipales de Mogán, ref nº: 11- SER-01**, suscrito con la entidad IMESAPI, con C.I.F. nº: A-28010478, el día 5 de mayo de 2014, por un plazo de vigencia de un año, quedando pendiente la tramitación de la revisión de precios correspondientes a la prórroga del contrato (sexta anualidad).

Cuarto.- Aprobar el gasto por importe máximo (incluido el I.G.I.C.) de 240611,34 euros, importe correspondiente a la tercera prórroga del contrato (sexta anualidad), desglosado de la siguiente forma: Importe sin I.G.I.C. De 224.971,60 euros, correspondiéndole un I.G.I.C. (6,5 %) que se cifra en 15.639,74 euros, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 165.21300, documento R.C. Número 220190001145 denominada REP. MANT. Y CONSERVACION. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTIL, del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019, por la parte del gasto correspondiente al ejercicio 2019, para el gasto correspondiente al ejercicio 2020, existe documento R.C. Futuro para el año 2020 Número 220199000019 con cargo a la misma aplicación presupuestaria, por un importe máximo (incluido I.G.I.C.) de DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EUROS, (240.095,99) euros.

Quinto.- Requerir al adjudicatario, para que en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguientes a la notificación del presente acuerdo, formalice la prórroga y revisión de precios del contrato.

(...)

VIGÉSIMO CUARTO.- Que con fecha 14 de mayo de 2019 se firma el Anexo al Contrato Principal firmado el día 5 de mayo de 2014, 3ª y última prórroga del contrato y revisión de precios de 5ª anualidad.

VIGÉSIMO QUINTO.- Que por Resolución de la Alcaldesa-Presidenta nº 2196/2020 de fecha 02.07.20, se aprueba prórroga forzosa del contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato (previsto para el 31 de octubre de 2020) y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID- 19 en concordancia con el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El resto de características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

VIGÉSIMO SEXTO.- Que la adjudicación del nuevo contrato del Servicio de Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de las Dependencias, Locales y Equipos Municipales y Alumbrado Público de Mogán, ref. 1048/2020 se acordó por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de marzo de 2021, firmándose el contrato el 30 de marzo de 2021.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Que la entidad IMESAPI, S.A., presenta escrito con R.E. Nº 7219 de 24.05.22, mediante el cual solicita la devolución de la fianza presentada en el expediente Servicio de Mantenimiento, Conservación y Renovación de las Instalaciones de Alumbrado Público e Instalaciones Eléctricas de las Dependencias, Locales y Equipos Municipales de Mogán (11SER01), por importe de 66.397,24 .

VIGÉSIMO OCTAVO.- VISTO que en la Cláusula 32 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto el plazo de garantía lo siguiente:

32.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de SEIS MESES, a contar desde la fecha del ACTA DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO, que deberá ir acompañada de la última conformidad del trabajo, llevada a cabo expresamente por el RESPONSABLE DEL CONTRATO nombrado por el órgano de contratación, conformidad que habrá de acompañar a la última factura mensual del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y en la oferta del adjudicatario. Transcurrido el plazo de garantía sin que se haya formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32

32.2- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 del TRLCSP.

VIGÉSIMO NOVENO.- VISTO que en la Cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares se establece en cuanto a la devolución o cancelación de la garantía definitiva lo siguiente:

33.1. Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, previo informe del responsable del contrato.

33.2. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal (ACTA DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO) hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP, previo informe del responsable del contrato.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- VISTO informe de la responsable del contrato de fecha 24 de enero de 2023, que literalmente, concluye:

INFORME

De la ejecución de los servicios objeto del contrato de Servicio de mantenimiento, conservación, y renovación de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas de las dependencias, locales y equipos municipales de Mogán 11-SER-01 no se han derivado responsabilidades, pues los servicios han sido ejecutados de manera correcta y apropiada. Por este motivo, quien suscribe estima oportuno que se proceda a la devolución de la garantía definitiva y los reajustes de la misma, a Imesapi S.A.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- VISTO que para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración la siguiente garantía definitiva:

Por importe de 66.397,24 euros, Número de operación 320140000699 de fecha 20 de marzo de 2014.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad IMESAPI, S.A., en relación al contrato de servicio denominado Servicio de mantenimiento, conservación, y renovación de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas de las dependencias, locales y equipos municipales de Mogán, REF.:11-SER-01, depositada en la Tesorería Municipal:

Por importe de 66.397,24 euros, Número de operación 320140000699 de fecha 20 de marzo de 2014.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la interesada, D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y a las Unidades Administrativas de Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32



3006754aa919030f49c07e71bf040839f

Unidad administrativa de Secretaría

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, cuatro minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **9 de febrero de 2023** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **14 de febrero de 2023**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



3006754aa919030f49c07e71bf040839f

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/04/2023 09:32